



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO**

DIRECCIÓN DE POSGRADO

“LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO EN LA PROTECCIÓN
DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE
LIBERTAD DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS
ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE:

MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL MENCIÓN DERECHO
PROCESAL CONSTITUCIONAL

AUTOR:

Abg. IBETH KARINA PERALTA OÑATE

TUTOR:

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

Riobamba, Ecuador. 2023

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: “LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA”, ha sido elaborado por la Abogada Ibeth Karina Peralta Oñate, el mismo que ha sido orientado y revisado con el asesoramiento permanente de mi persona en calidad de tutora. Así mismo, refrendo que dicho trabajo de titulación ha sido revisado por la herramienta anti plagio institucional; por lo que certifico que se encuentra apto para su presentación y defensa respectiva.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Riobamba, 07, octubre, de 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Wendy Pilar Romero Noboa', is written over a horizontal blue line. The signature is stylized and cursive.

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

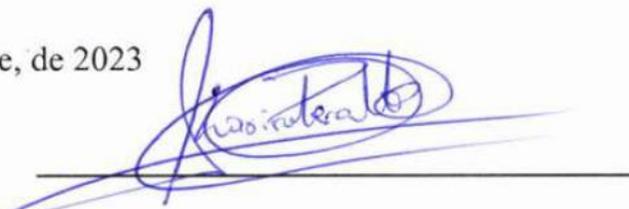
TUTORA

Declaración de Autoría y Cesión de Derechos

Yo, **IBETH KARINA PERALTA OÑATE**, con número único de identificación **0604757161**, declaro y acepto ser responsable de las ideas, doctrinas, resultados y lineamientos alternativos realizados en el presente trabajo de titulación denominado: “LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA”, previo a la obtención del grado de Magíster en Derecho Constitucional, mención Derecho Procesal Constitucional.

- Declaro que mi trabajo investigativo pertenece al patrimonio de la Universidad Nacional de Chimborazo de conformidad con lo establecido en el artículo 20 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.
- Autorizo a la Universidad Nacional de Chimborazo que pueda hacer uso del referido trabajo de titulación y a difundirlo como estime conveniente por cualquier medio conocido, y para que sea integrado en formato digital al Sistema de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor, dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Riobamba, 07, octubre, de 2023



Abg. Karina Peralta Oñate



Riobamba, 20 de Octubre de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de Tutora designada por la Comisión de Posgrado, **CERTIFICO** que una vez revisado el Proyecto de Investigación denominado "LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA" dentro de la línea de investigación: Derechos y Garantías Constitucionales, **presentado por la maestrante IBETH KARINA PERALTA OÑATE**, portador de la CI. 060475716-1, del programa de **Maestría en Derecho Constitucional en mención de Derecho Procesal Constitucional**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Mgs. Waly Pilar Romero Noboa

TUTORA



Riobamba, 01 de noviembre de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado **"LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA"**, dentro de la línea de investigación: **Derechos y Garantías Constitucionales**, presentado por la maestrante **IBETH KARINA PERALTA OÑATE**, portadora de la CI. 0604757161, del programa de **Maestría en Derecho Constitucional en mención en Derecho Procesal Constitucional**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez

MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Riobamba, 01 de noviembre de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado "**LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA**", dentro de la línea de investigación: Derechos y Garantías Constitucionales, **presentado por la maestrante IBETH KARINA PERALTA OÑATE**, portadora de la CI. 0604757161, del programa de **Maestría en Derecho Constitucional en mención en Derecho Procesal Constitucional**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Mgs. Hugo Patricio Hidalgo Morales

MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Dirección de Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

en movimiento

Riobamba, 06 de noviembre de 2023

CERTIFICACIÓN

Yo, Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa, Tutor del programa de maestría en Derecho Constitucional mención Derecho Procesal Constitucional. Certifico que el Abg. Ibeth Karina Peralta Oñate con C. I. 0604757161 , presento su trabajo de titulación denominado "LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA", el mismo que fue sometido al sistema de reconocimiento de texto URKUND evidenciándose un 2 % de similitud.

Es todo en cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa
TUTORA

Agradecimiento

Quiero agradecer primero a DIOS por su amor e infinita bondad, por darme la oportunidad de vivir esta experiencia gratificante y productiva para mi profesión; a mi familia, Jorge Arturo, Hilda, Jorge Geovanny, Verónica, Jorge Daniel, Juan, Julián, Victoria, Marcia, Fernando, y amigos, por su apoyo y cariño incondicional, por ser el eje principal que guía mi vida ya que gracias a su amor, cariño, esfuerzo y dedicación he podido salir adelante y cumplir con mis metas de vida.

A mi Alma Mater que me abrió las puertas para poder educarme y formarme como una buena profesional en pregrado y ahora en posgrado, agradezco también a mis maestros que, con su guía y don de gente, logre aprender cosas nuevas para implementarlas en mi noble profesión.

Dedicatoria

Dedico este trabajo investigativo con todo mi amor a las personas que han sido ángeles en mi vida y me han ayudado en todo momento, para de esta manera llegar a cumplir mi sueño, siempre brindándome su amor, su apoyo y sus consejos que han sido eje principal a lo largo de mi preparación profesional, personal y emocional. Por lo tanto, esto va dedicado a mis amados padres, Jorge Arturo e Hilda Margarita, que, sin duda alguna, con su aliento y sacrificio, han hecho que este logro sea posible.

De la misma forma, dedico esta investigación a mis sobrinos queridos, Jorge, Juan, Julián y Victoria; mis hermanos Jorge y Verónica, y mis cuñados Marcia y Fernando, quienes siempre estuvieron a mi lado, brindándome ánimo y comprensión durante esta travesía académica.

Este trabajo es un tributo a todos aquellos que creyeron en mí y me motivaron a alcanzar mis metas. Por último, dedico esta tesis a mi propia determinación y perseverancia, recordándome a mí mismo que con esfuerzo y dedicación, puedo lograr cualquier cosa que me proponga.

ÍNDICE GENERAL

Certificación del Tutor	ii
Declaración de Autoría y Cesión de Derechos	iii
Agradecimiento.....	viii
Dedicatoria	ix
Índice de Tablas	xiii
Índice de Figuras	xiv
Resumen	15
Abstract	16
Introducción	17
Capítulo 1	18
Generalidades	18
1.1 Planteamiento del problema	18
1.2 Justificación de la Investigación.....	19
1.3 Objetivos.....	20
1.3.1 Objetivo General	20
1.3.2 Objetivos Específicos	20
Capítulo 2 Estado del Arte y la Práctica	21
2.1. Antecedentes Investigativos	21
2.2. Personas privadas de libertad.....	23
2.2.1. Privación de Libertad.....	23
2.3. Persona privada de libertad	25
2.4. Derechos de las personas privadas de libertad.....	25
2.5. Derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad.....	27
2.6. Situaciones que afectan la integridad y derechos de las personas privadas de libertad.....	29

2.6.1.	Aislamiento.....	30
2.6.2.	Hacinamiento.....	31
2.6.3.	Infraestructura inadecuada.....	34
2.6.4.	Corrupción y falta de personal penitenciario dentro de los centros de privación de libertad.	36
2.7.	Responsabilidad del Estado ecuatoriano en la protección de la integridad de las personas privadas de libertad.	39
2.8.	La integridad de las personas privadas de libertad del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba.....	41
2.8.1.	Situación actual del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la ley de Riobamba.....	41
2.8.2.	Condiciones que afectan la integridad de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo N.º 1.....	42
2.8.3.	Situaciones que ponen en riesgo la integridad física de las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo N.º 1.....	44
Capítulo 3	47
Diseño Metodológico	47
3.1.	Enfoque de la Investigación.....	47
3.2.	Diseño de la Investigación.....	47
3.3.	Tipo de investigación.....	48
3.3.1.	Investigación básica o pura.	48
3.3.2.	Documental bibliográfico.....	48
3.3.3.	Jurídica.	48
3.3.4.	De campo.....	48
3.3.5.	Investigación jurídica propositiva.	49
3.4.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	49
3.4.1.	Técnicas.....	49

3.5. Instrumentos.....	49
3.6. Técnicas para el tratamiento de la información	49
3.7. Población y Muestra	50
3.7.1. Población	50
3.7.2. Tamaño de la Muestra	50
Capítulo 4	51
Análisis y Discusión de los Resultados.....	51
4.1. Análisis Descriptivo de los Resultados.....	51
4.2. Discusión de los Resultados	69
Capítulo 5 Marco Propositivo	72
5.1. Planificación de la Actividad Preventiva.....	72
5.1.1. Planteamiento de la Propuesta.....	72
5.1.2. Desarrollo de la Propuesta.....	73
Conclusiones.....	79
Recomendaciones.....	80
Referencias Bibliográficas	81
Apéndice	85

Índice de Tablas

Tabla 1: Derechos constitucionales que poseen las personas privadas de libertad	51
Tabla 3: Vulneración de los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad	53
Tabla 4: Derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad	54
Tabla 5: Personal penitenciario está capacitado	56
Tabla 6: Infraestructuras penitenciarias	58
Tabla 7: Hacinamiento carcelario	59
Tabla 8: Medidas correctivas	61
Tabla 9: Supervisión adecuada	63
Tabla 10: Protección de derechos	65
Tabla 11: Soluciones para garantizar la integridad	67

Índice de Figuras

Figura 1: Hacinamiento de los centros de privación de libertad de Ecuador	33
Figura 2: INEC censo penitenciario 2022	35
Figura 3: INEC censo penitenciario 2022	36
Figura 4: Derechos constitucionales que poseen las personas privadas de libertad	52
Figura 5: Vulneración de los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad	53
Figura 6: Derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad.....	55
Figura 7: Personal penitenciario	56
Figura 8: Infraestructuras penitenciarias	58
Figura 9: Hacinamiento carcelario	60
Figura 10: Medidas correctivas	61
Figura 11: Supervisión adecuada.....	63
Figura 12: Protección de derechos.....	65
Figura 13: Soluciones para garantizar la integridad	67

Resumen

Los actos de tortura y las condiciones de vida de las personas privadas de libertad [PPL], en Ecuador son problemas que se reconocen a nivel nacional e internacional. La integridad de los individuos que se encuentran reclusos dentro del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Riobamba es afectada, por la existencia de varios nudos críticos como el aislamiento, hacinamiento, infraestructura inadecuada, falta de personal penitenciario y escases de servicios básicos que provocan vulneración de este derecho.

La Constitución del República del Ecuador [CRE] prioriza la aplicabilidad de los derechos que en ella se establecen. Según su artículo 51 las personas privadas de la libertad gozan de derechos, como el de protección a su integridad personal y sexual, los cuales deben ser garantizado por el Estado ecuatoriano considerando que el más alto deber del mismo es velar por el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Es por ello que la presente investigación tiene como objeto determinar a través de mecanismos metodológicos si la falta de supervisión adecuada por parte del Estado ecuatoriano incide en la vulneración del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad.

Esta investigación posee un enfoque mixto, con un alcance descriptivo y un diseño no experimental, además, se ha considerado fundamental incluir a las personas privadas de libertad en la recopilación de datos mediante la aplicación de una encuesta para obtener perspectivas directas de quienes están siendo afectados y de esta manera poder desarrollar una propuesta que contribuya a la protección de la integridad de las personas reclusas en los centros carcelarios del país.

Por medio del estudio de jurisprudencia e informes relacionados con la protección a la integridad de las personas privadas de libertad y luego del análisis de los resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta, se pudo concluir que, por falta de supervisión adecuada, por parte del Estado ecuatoriano se ha visto vulnerado el derecho a la integridad de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Riobamba.

PALABRAS CLAVES: Protección, derechos, dignidad humana, prisionero, sanción penal, derechos de los prisioneros.

ABSTRACT

Acts of torture and the living conditions of people deprived of liberty [PPL] in Ecuador are problems that are recognized at the national and international levels. The integrity of the individuals who are confined within the Social Rehabilitation Center of the city of Riobamba is affected by the existence of several critical issues such as isolation, overcrowding, inadequate infrastructure, lack of prison personnel, and shortages of basic services that cause violation of this right. The Constitution of the Republic of Ecuador [CRE] prioritizes the applicability of the rights established therein. According to article 51, persons deprived of liberty enjoy rights, such as protecting their personal and sexual integrity, which must be guaranteed by the Ecuadorian State, considering that its highest duty is to ensure effective compliance with the rights recognized in the Constitution and international instruments. That is why the purpose of this investigation is to determine through methodological mechanisms whether the lack of adequate supervision by the Ecuadorian State affects the violation of the right to integrity of people deprived of liberty. This research has a mixed approach, with a descriptive scope and a non-experimental design. In addition, it has been considered essential to include people deprived of liberty in the data collection by applying a survey to obtain direct perspectives of those who are being affected and, in this way, be able to develop a proposal that contributes to the protection of the integrity of people imprisoned in the country's prisons. Through the study of jurisprudence and reports related to the protection of the integrity of persons deprived of liberty and after the analysis of the results obtained through the application of the survey, it was concluded that, due to lack of adequate supervision, by the Ecuadorian State has seen the right to integrity of people deprived of liberty violated in the Social Rehabilitation Center of the city of Riobamba.

Keywords: Protection, rights, human dignity, prisoner, criminal sanction, prisoners' rights.



DARIO JAVIER
CUTIOPALA LEON

Reviewed by:
Mg. Dario Javier Cutiopala Leon
ENGLISH PROFESSOR
c.c. 0604581066

Introducción

El derecho a la integridad personal es un derecho fundamental reconocido tanto a nivel nacional como internacional, garantiza que todas las personas, independientemente de su condición legal o situación jurídica, sean tratadas con respeto y dignidad, y estén protegidas contra cualquier forma de trato inhumano, cruel o degradante. Este derecho adquiere una relevancia especial en el caso de las personas privadas de libertad, quienes, debido a su situación de vulnerabilidad y dependencia del Estado, requieren una protección especial para prevenir abusos y violaciones a sus derechos fundamentales.

En Ecuador, como en muchos otros países, la protección del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad es un desafío constante. El sistema penitenciario enfrenta problemas como el hacinamiento carcelario, condiciones de detención precarias, violencia entre reclusos, problemas de salud, entre otros. Estos desafíos plantean interrogantes sobre la capacidad del Estado para cumplir con su obligación de garantizar la integridad y dignidad de quienes están bajo su custodia, ya que el respeto a estos derechos fundamentales es esencial para construir una sociedad más justa y respetuosa de los principios democráticos y los valores de los derechos humanos.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo central analizar de manera profunda y crítica la situación de la protección del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad en Ecuador, especialmente en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba. Para ello, se examinarán las disposiciones legales y normativas nacionales e internacionales que establecen los estándares para la protección de los derechos humanos en contextos penitenciarios.

Capítulo 1

Generalidades

1.1 Planteamiento del problema

El trato humano y el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad es la principal garantía de los Estados, ya que como seres humanos tenemos derecho a que se nos respete sin ningún tipo de discriminación.

Según los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, la protección a la integridad de las personas que se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad dentro de un centro carcelario está sujeta a la responsabilidad del Estado ecuatoriano “con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008, p. 3)

Debido a la corrupción y falta de protección de los derechos de los privados de libertad, por parte del Estado ecuatoriano, en los últimos tiempos se suscitaron acontecimientos deplorables dentro de los centros penitenciarios, creando una conmoción social a nivel nacional e internacional, sin duda alguna, deja en evidencia la falta de supervisión, control e implemento de políticas públicas que ayuden a salvaguardar la integridad de las personas que se encuentran cumpliendo con una pena privativa de libertad en nuestro país.

La Corte Constitucional ecuatoriana se pronuncia al respecto y en Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados (Integridad personal de personas privadas de libertad (2021) de fecha 24 de marzo del mismo año, realiza una revisión a cuatro casos de habeas corpus presentados por personas privadas de libertad a quienes se les afectó gravemente su integridad personal, vulnerando así los derechos reconocidos en la Constitución. En esta sentencia se hace énfasis en la responsabilidad que tiene el Estado en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, ya que las mismas se encuentran bajo su custodia durante su permanencia en los centros de rehabilitación social; por ende, es

responsabilidad de las instituciones estatales la protección de los derechos de las personas recluidas en los centros penitenciarios.

En el presente trabajo se pretende identificar si existe vulneración de la integridad y dignidad de las personas privadas de libertad dentro del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba, ya que según el informe emitido por Defensoría del Pueblo (2018), se expusieron diversas problemáticas internas, como la escasez de agua, falta de medicina, alimentación e insumos de aseo personal para cubrir sus necesidades básicas, lo cual afecta a la integridad de las personas que cumplen una pena privativa de libertad en este centro.

1.2 Justificación de la Investigación

El presente trabajo investigativo se realizó porque existieron varios acontecimientos suscitados dentro de los centros carcelarios del país que dejaron en evidencia la falta de protección a la integridad de las personas privadas de libertad siendo menester analizar la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano en velar por el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución.

La protección de los derechos de las personas privadas de libertad es responsabilidad del Estado, teniendo en cuenta que esto no solo refiere a la Función Ejecutiva, sino a todas las autoridades que están inmersa en garantizan los derechos de las personas que se encuentran en los centros carcelarios. Esto incluye a las autoridades de la función legislativa, que deben crear normativas que ayuden con el resguardo y protección de la integridad de las personas; a las autoridades de salud, que deben velar por el bienestar físico de los internos; a las demás autoridades de los centros carcelarios; y a la Función Judicial, que mediante los jueces deben proteger los derechos de los reclusos.

Se realizará un análisis crítico, tomando en cuenta los lineamientos constitucionales, doctrinarios y jurisprudenciales nacionales e internacionales, para realizar un aporte a la doctrina y la jurisprudencia del país.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar a través de la aplicación de instrumentos de investigación si el Estado ecuatoriano y sus instituciones protegen la integridad de las personas privadas de libertad a fin de establecer si existe vulneración a este derecho en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Realizar un estudio sobre las condiciones de vida de los privados de libertad del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Riobamba.
- Analizar si el Estado ecuatoriano cumple con la protección de la integridad de los privados de libertad del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Riobamba.
- Identificar los desafíos y obstáculos que enfrenta el Estado ecuatoriano en la protección efectiva del derecho a la integridad en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Riobamba.
- Desarrollar un plan estratégico para el mejoramiento del sistema penitenciario con el fin de garantizar la integridad de las personas privadas de libertad.

Capítulo 2

Estado del Arte y la Práctica

2.1. Antecedentes Investigativos

Al revisar proyectos de investigación y referencias bibliográficas de varios autores que guardan cierta similitud y relación con el presente proyecto investigativo; “LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD, DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA”, se ha podido establecer los siguientes:

Zambrano & Bravo (2021), en su artículo denominado: “Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad,” llegan a la conclusión de que, en el contexto ecuatoriano, la escasez de recursos y la falta de una adecuada implementación de las normativas resultan en una vulneración latente a los derechos fundamentales, que son muy similares en toda América Latina. Esto no solo conduce a condiciones de vida muy deficientes dentro de las instituciones de reclusión, sino también a la continua pérdida de vidas humanas debido a los delitos que se cometen de forma constante en las celdas de prisión. Esto, a su vez, cambia la posición de los reclusos, quienes pasan de ser considerados como quienes causaron daño a convertirse en víctimas mientras cumplen sus penas en el mismo proceso.

González (2018), en su artículo denominado “Los derechos humanos de las personas privadas de libertad: Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador,” publicado en la Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, analiza que la protección de los derechos de las personas que están privadas de su libertad tiene como objetivo principal asegurarse de que el individuo condenado conserve sus derechos fundamentales, siempre y cuando estos no estén expresamente restringidos en la sentencia condenatoria o en las leyes penitenciarias.

Con la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, se busca conservar los derechos fundamentales a los que todas las personas somos asistidos como el derecho a la vida y a que se respete nuestra integridad física.

Quinteros (2022), en su trabajo investigativo titulado “Análisis del derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad como consecuencia del hacinamiento—caso Turi 2020-2021”, concluye que el hacinamiento carcelario en el Centro de Rehabilitación Social (CRS) Turi y otros centros de rehabilitación en Ecuador es el resultado de una serie de deficiencias en el sistema. Esta situación crea un ambiente propicio para que ocurran actos de violencia extremadamente graves. Desafortunadamente, en la actualidad, el Estado no ha encontrado una solución efectiva para abordar esta problemática.

El hacinamiento carcelario representa una grave afrenta a los derechos humanos y a la dignidad de las personas privadas de libertad. Esta situación genera condiciones de vida inhumanas y degradantes, donde la falta de espacio vital, la escasez de recursos, y la convivencia forzada en espacios reducidos fomentan la propagación de enfermedades, la violencia y la criminalidad dentro de las propias instalaciones carcelarias. Además, el hacinamiento dificulta la implementación efectiva de programas de rehabilitación y reinserción, lo que perpetúa el ciclo del delito y contribuye a un sistema de justicia penal disfuncional.

Abril & Vargas (2021), en su trabajo titulado “Vulneración de garantías penales y constitucionales de personas privadas de la libertad en Guayaquil,” concluyen que una de las garantías que se viola de manera recurrente en el caso de las personas privadas de libertad es su derecho a la integridad física. Esto se debe a que aquellos que se encuentran reclusos en instalaciones penitenciarias con sobrepoblación están expuestos con regularidad a situaciones de conflicto entre los internos, lo que representa una amenaza constante para la vida humana.

La vulneración de la integridad física de los reclusos no solo es una violación de sus derechos fundamentales, sino que también tiene implicaciones éticas y sociales. Un sistema de justicia penal que no garantiza la seguridad de quienes están bajo custodia socava la confianza en el Estado y puede perpetuar un ciclo de violencia y criminalidad.

Borja (2019), en su trabajo denominado “Derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de la Región Centro Norte–Cotopaxi”, Llega a la conclusión de que una parte significativa de esta crisis carcelaria se relaciona con la ausencia o insuficiencia de una estructura organizativa efectiva que proviene del propio Estado y de sus autoridades, quienes tienen la responsabilidad de implementar políticas públicas destinadas a beneficiar a este grupo de la población y eliminar la propagación de la violencia en lugar de permitir su proliferación. Esto no solo ocurre en los Centros de Rehabilitación, sino que también afecta a la sociedad en su conjunto, donde los recursos logísticos son limitados, lo que dificulta la promoción y la implementación de un sistema de rehabilitación adecuado.

El Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar la seguridad y el bienestar de las personas bajo su custodia, y esto incluye la protección de su integridad física. Esto implica la implementación de medidas concretas para prevenir el hacinamiento carcelario, mejorar las condiciones de reclusión y garantizar que se respeten los derechos humanos de todos los individuos, sin importar su situación legal. La responsabilidad del Ecuador no solo radica en evitar la perpetuación de esta problemática, sino también en promover la rehabilitación y la reinserción de los reclusos como parte de un sistema de justicia penal más justo y efectivo.

2.2. Personas privadas de libertad

2.2.1. Privación de Libertad

En el documento internacional denominado “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad,” se define a la privación de libertad como cualquier forma de detención o restricción de la libertad de una persona, que puede ser impuesta por diversas razones y bajo la autoridad de una entidad judicial, administrativa u otra entidad competente. Esto puede ocurrir en instituciones tanto públicas como privadas, donde la persona no tiene la capacidad de moverse libremente. Este término engloba no solo a aquellos que han cometido infracciones penales y están siendo procesados o condenados,

sino también a aquellos que están bajo el cuidado de diversas instituciones, como hospitales psiquiátricos, centros para personas con discapacidades físicas o mentales, instituciones para niños, adultos mayores, centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, indocumentados y otras instituciones similares destinadas a restringir la libertad de las personas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

Para el análisis del tema de investigación, la privación de libertad es la medida mediante la cual se restringe el derecho de libertad de una persona que ha incurrido en una infracción de tipo penal o por motivos que la ley de un Estado lo considere y lo estipule, imponiendo como pena o sanción la privación del libre tránsito por un tiempo determinado.

En Ecuador existe dos situaciones por las que se puede dar una privación de libertad, esto es:

Mediante una orden de prisión preventiva. – Con la cual se pretende garantizar la comparecencia de una persona a un juicio penal, el cumplimiento de la pena impuesta y la reparación integral, en estos tres supuestos se puede ordenar la privación de libertad siempre y cuando exista orden escrita de autoridad competente (COIP, 2021).

Bajo sentencia condenatoria ejecutoriada. – Esta situación se da cuando existe un previo juzgamiento y el tribunal competente ha declarado culpable a una persona de una infracción penal tipificada en la normativa ecuatoriana, restringiendo la libertad ambulatoria durante el tiempo de condena impuesto a la persona sentenciada, quien deberá cumplir con su sanción dentro de un centro carcelario.

La Constitución ecuatoriana propone ciertas garantías que se deben cumplir en caso que exista una privación de libertad, ya sea esta mediante una orden de prisión preventiva o bajo sentencia condenatoria ejecutoriada. Esto se hace con el fin de no vulnerar ningún derecho humano de la persona a la que se le aplique esta medida o pena.

2.3. Persona privada de libertad

Sin importar la razón de su detención, las personas que están privadas de libertad son intrínsecamente vulnerables. Se trata de individuos que han sido apartados de su entorno cotidiano y a quienes se les ha privado del poder de tomar decisiones sobre sus propias vidas (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2016).

La persona privada de libertad es aquella que, mediante una sentencia u orden de autoridad competente, ha perdido su libertad ambulatoria y cumple con una pena dentro de un centro de privación de libertad con el fin de ser rehabilitada y reintegrada a la sociedad. Considerando que al encontrarse dentro de un régimen carcelario, se le restringen ciertos derechos y son personas que tienen un grado de vulnerabilidad dependiendo de diversos factores como: características individuales (edad, sexo, condición social, física, psicológica) y circunstancias generales (deficiencias estructurales de los establecimientos donde cumplen su pena privativa de libertad, condiciones de hacinamiento, o cárceles que han caído en manos de pandillas penitenciarias).

La protección de los derechos e integridad personal de las personas privadas de libertad pasa a ser responsabilidad del Estado, entendiendo que esta no solo recae en el Ejecutivo, sino en todas las autoridades estatales que se encuentran inmersas en la ejecución del procedimiento y en la rehabilitación de la persona sentenciada.

Las personas privadas de libertad se ven limitadas en su capacidad de movimiento y, como resultado, poseen un conjunto de derechos que requieren ser salvaguardados y garantizados de manera rigurosa. Esta restricción de su libertad implica que están sujetas a un conjunto de normas y procedimientos específicos que deben ser observados en su tratamiento y custodia, para posteriormente reinserción a la sociedad.

2.4. Derechos de las personas privadas de libertad

Las personas privadas de libertad en el Ecuador son reconocidas como un grupo de atención prioritaria, y la Constitución establece derechos que protegen su integridad.

El artículo 51 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) insta una serie de derechos fundamentales para las personas que están privadas de libertad. Estos derechos abarcan aspectos cruciales de su tratamiento y bienestar en el sistema penitenciario. Entre ellos se encuentran la prohibición del uso de aislamiento como sanción disciplinaria, el reconocimiento del derecho a comunicarse y recibir visitas de familiares y abogados, la posibilidad de presentar testimonios ante una autoridad judicial sobre cualquier trato inadecuado durante su reclusión, la garantía de acceso a recursos humanos y materiales para mantener su salud integral, la atención de sus necesidades en áreas como educación, empleo, alimentación, cultura y recreación, así como la especial consideración y atención para grupos vulnerables como mujeres embarazadas, en período de lactancia, adolescentes, personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad. Además, se establecen medidas de protección para niñas, niños y personas dependientes bajo su cuidado. Este artículo refleja el compromiso de proteger y respetar los derechos de quienes se encuentran privados de su libertad en el país.

Con el reconocimiento de estos derechos se pretende proteger la integridad de las personas privadas de libertad en el Ecuador, ya que al encontrarse dentro de un centro carcelario se hallan en un cierto grado de vulneración. Por ello, la Corte Constitucional y los Organismos Internacionales de protección de derechos humanos emiten varios pronunciamientos al respecto mediante informes, sentencias, jurisprudencia que facilitan la protección de los derechos de este grupo de personas, los cuales han sido aceptados y ratificados por el Estado ecuatoriano.

Para González (2018), la protección de los derechos de las personas privadas de libertad se centra en preservar los derechos fundamentales de los condenados, siempre dentro de los límites establecidos explícitamente en la sentencia de condena y de acuerdo con las regulaciones penitenciarias. Por lo tanto, los derechos fundamentales a los que refiere la autora se centran en el derecho a la integridad personal, sexual y dignidad humana, que son inherentes al ser humano y por ende todas las personas privadas de libertad los poseen.

Algunos Estados han adoptado medidas de protección de derechos para las personas privadas de libertad ante la existencia de una serie de problemas ocurridos al interior de los centros de privación de libertad que han dejado en evidencia la debilidad del sistema carcelario, provocando una vulneración de la integridad de las personas privadas de libertad.

Cómo es de conocimiento, existen varias situaciones que afectan al sistema de rehabilitación social, y de esta forma se ha llegado a conocer a nivel nacional e internacional sobre las precarias condiciones de los centros de privación de libertad del Ecuador. Por lo que se ha declarado un estado de emergencia en las cárceles del país, ya que se ha dado a conocer en diferentes medios de comunicación cómo los privados de libertad atentan unos contra otros, vulnerando su integridad y sus derechos esenciales.

2.5. Derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad

El derecho a la integridad es un derecho fundamental y básico que se deriva del respeto a la dignidad humana, en referencia a la protección corporal, psicológica, moral y sexual de un individuo, librándolo de cualquier tipo de lesiones que causen daño físico o psicológico. Es por ello que el Estado está en la obligación de precautelar la integridad física y sexual de las personas privadas de libertad, y es así que se adoptaron normativas legales que ayuden a prevenir y a eliminar cualquier tipo de actos que atenten contra este derecho fundamental de todas las personas privadas de libertad.

En el Art. 3 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social SNAI (2020), se reconoce la dignidad humana como uno de los principios fundamentales que posee una persona privada de libertad, asegurando que sea tratada con el más alto grado de respeto y consideración que su condición como ser humano merece. Esto implica un compromiso inquebrantable de garantizar en el entorno penitenciario la protección de su dignidad inherente. Además, aquellas personas que, debido a su situación particular, sean consideradas especialmente vulnerables o que enfrenten múltiples desafíos, tendrán acceso a un nivel de atención y cuidado acorde a sus necesidades individuales, reforzando así el compromiso con la igualdad y la justicia en el sistema penitenciario.

Las personas privadas de libertad, al encontrarse bajo la custodia del Estado, deben estar protegidas de cualquier forma de violencia, abuso o trato inhumano. Garantizar su integridad física y sexual implica asegurar condiciones de detención dignas y seguras, así como prevenir y abordar cualquier forma de maltrato por parte de personal penitenciario o reclusos.

Integridad física.- El respeto a la integridad física y sexual de las personas privadas de libertad no solo es un imperativo ético, sino también una obligación legal y un indicador clave de la calidad del sistema de justicia penal y del compromiso del Estado con el respeto a los derechos humanos. Este aspecto va más allá de la mera ausencia de lesiones físicas, abarcando también la protección contra situaciones que puedan afectar su salud mental y emocional.

En el caso *Tibi vs Ecuador* ventilado en la (Corte Interamericana de Derechos Humanos (2023), se consideró que toda persona que esté privada de su libertad tiene el derecho de vivir en condiciones de detención que sean acordes con su dignidad personal, y es responsabilidad del Estado garantizar tanto su derecho a la vida como su integridad física y moral. En el caso específico del señor Tibi, su derecho a la integridad personal fue infringido debido a las condiciones carcelarias que resultaron inhumanas, crueles y degradantes a las que fue sometido.

La integridad física de las personas en prisión es un componente esencial de sus derechos humanos y debe ser protegida y respetada en todo momento. Las autoridades estatales tienen la responsabilidad de tomar medidas adecuadas para prevenir la violencia, proporcionar atención médica y garantizar un entorno seguro y saludable dentro de los centros de detención.

Integridad sexual.- La integridad sexual de las personas privadas de libertad es un asunto de suma importancia en el ámbito de los derechos humanos y el sistema penitenciario implica la necesidad de proteger a quienes están bajo custodia estatal de cualquier forma de abuso o violencia sexual. El Estado tiene la responsabilidad de prevenir, investigar y

sancionar la violencia sexual en entornos carcelarios, proporcionar educación y capacitación, establecer canales de denuncia seguros y confidenciales, brindar atención y apoyo a las víctimas, y crear un ambiente seguro y respetuoso en las prisiones. La integridad sexual es un derecho humano fundamental que debe ser protegido en todas las circunstancias, incluso durante la privación de libertad.

En la Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados "Integridad personal de personas privadas de libertad" (2021), emitida por la Corte Constitucional, se desprende que la violencia sexual causa serias repercusiones tanto a nivel físico como emocional, lo que resulta en que la víctima se sienta humillada tanto en su bienestar físico como en su salud mental. Este impacto puede ser perdurable en el tiempo; a diferencia de lo que ocurre con otras experiencias traumáticas, en muchos de los casos las víctimas de estos delitos no los denuncian por temor a represalias de su agresor, viéndose vulnerables a que atententem de nuevo contra su integridad.

Los problemas relacionados con la integridad sexual en las cárceles representan una seria preocupación, y recae sobre el Estado la responsabilidad primordial de abordarlos y prevenirlos. La privación de libertad no debe implicar la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, y la violencia sexual en entornos carcelarios es inaceptable. Es imperativo que el Estado implemente políticas y procedimientos efectivos para prevenir y sancionar la violencia sexual en prisión, proporcionando educación y capacitación tanto al personal penitenciario como a las personas detenidas.

2.6.Situaciones que afectan la integridad y derechos de las personas privadas de libertad.

Son varias las situaciones que afectan la integridad de las personas privadas de libertad dentro de los centros carcelarios del Ecuador. A continuación, analizaremos cada una de ellas:

2.6.1. Aislamiento

El aislamiento en las cárceles se refiere a una práctica en la que un recluso es separado del resto de la población carcelaria y se le coloca en confinamiento solitario en una celda individual durante un período de tiempo determinado. Esta medida se utiliza con diversos propósitos, como disciplinarios, de seguridad, preventivos o de gestión de la población carcelaria.

El aislamiento como sanción o castigo por parte de autoridades carcelarias hacia las personas privadas de libertad es, sin duda alguna, un atentado contra el derecho a su integridad, ya que es el caso que en varias cárceles del país existen calabozos o áreas de aislamiento donde se ubica a las personas privadas de libertad como un correctivo por no cumplir con lo que los guías penitenciarios o alguna autoridad dispone; esto se puede evidenciar en un testimonio que realiza una persona privada de libertad que interpuso una acción ante la Corte Constitucional con el fin exigir que se le respeten sus derechos:

Aislamiento en el caso de Francisco Carrasco Montaleza (365-18-JH).

Me mandaron a la celda X1. Y me dejaron una semana entera, sin comida, encerrado. No son casos aislados. Les pasa a muchos presos. La gente tiene miedo de contar estas cosas. Uno a veces pierde el miedo a que le maten porque después de todo esto se tiene que saber (Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados Integridad personal de personas privadas de libertad, 2021, p. 33).

Sin duda alguna, estos casos no son aislados; se dan como mecanismos correctivos a las personas privadas de libertad sin observar que estos atentan contra su integridad personal, y que no se garantizan los derechos, acarreando la responsabilidad del Estado ecuatoriano en todas estas vulneraciones.

2.6.2. Hacinamiento

Es, sin duda alguna, una situación preocupante en las cárceles del Ecuador, ya que existe una sobrepoblación carcelaria que deja a simple vista la falta de mecanismos que prevengan la privación de libertad, como lo manifiesta la Constitución, que establece que esta no será una regla general.

De acuerdo al informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se centra en los derechos de las personas privadas de libertad en las Américas, se resalta que la integridad física de los reclusos puede estar en peligro debido a las condiciones severas de encarcelamiento en las que se les mantiene. En concreto, el exceso de población en las cárceles crea situaciones que contradicen el propósito mismo de privar a las personas de su libertad como parte de una pena. El hacinamiento contribuye a aumentar las tensiones y los episodios de violencia entre los presos, lo cual se convierte en un asunto crítico en el ámbito de los derechos humanos (Inter-American Commission on Human Rights, 2011).

La aglomeración de personas en un sitio, o en estos casos, una celda aumenta las fricciones y la violencia entre las personas privadas de libertad, puesto que dificulta el control por parte de los guías penitenciarios en los amotinamientos que surgen por los disturbios que se ocasionan dentro de las cárceles.

El problema del hacinamiento carcelario es un desafío crítico que impacta de manera significativa en la integridad física, mental y emocional de los presos. Resulta evidente que la superpoblación en las cárceles conlleva consecuencias perjudiciales para los reclusos. El espacio limitado, la falta de ventilación adecuada y la dificultad para mantener la higiene personal pueden dar lugar a condiciones insalubres que aumentan el riesgo de enfermedades y la propagación de infecciones. Además, el hacinamiento puede agravar las tensiones entre los reclusos, generando conflictos y violencia que ponen en peligro la seguridad de todos los involucrados. La falta de acceso a programas de rehabilitación y actividades recreativas debido a la falta de espacio también obstaculiza las oportunidades de reintegración social y el proceso de reforma. Por lo tanto, abordar el problema del hacinamiento carcelario se

convierte en una prioridad para salvaguardar la dignidad y los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

El hacinamiento es un problema común de todos los países de América Latina. Sin embargo, según fuentes del Registro administrativo de Centros de Privación de Libertad que lleva el SNAI (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores), el sistema penitenciario ecuatoriano en el año 2022 cerró con un porcentaje anual de 9,68 % de hacinamiento a nivel nacional, cifra más baja desde que comenzó la crisis carcelaria en 2019, cuando superaba el 40% de hacinamiento. A pesar de que este índice bajo, existen cárceles con sobre población alarmante, dentro de ellas el Centro de Privación de Libertad - CPL Guayas N° 5, en el que existe una población de 127,89% según datos proporcionados por el SNAI en el año 2021.

Figura 1:*Hacinamiento de los centros de privación de libertad de Ecuador*

Nivel de Desagregación	Estimador	Numerador	Denominador
Nacional	12,96%	31.375	27.775
Centro de Privación de Libertad - CPL AZUAY N° 1	0,00%	1.069	1.782
Centro de Privación de Libertad - CPL BOLIVAR N° 1	50,63%	238	158
Centro de Privación de Libertad - CPL CAÑAR N° 2	80,17%	209	116
Centro de Privación de Libertad - CPL CARCHI N° 1	49,82%	824	550
Centro de Privación de Libertad - CPL CHIMBORAZO N° 1	0,00%	464	465
Centro de Privación de Libertad - CPL CHIMBORAZO N° 2	0,00%	12	77
Centro de Privación de Libertad - CPL CHIMBORAZO N° 3	0,00%	36	100
Centro de Privación de Libertad - CPL COTOPAXI N° 1	0,00%	3.761	4.894
Centro de Privación de Libertad - CPL EL ORO N° 1	75,87%	1.108	630
Centro de Privación de Libertad - CPL EL ORO N° 2	0,00%	24	65
Centro de Privación de Libertad - CPL ESMERALDAS N° 1	0,00%	88	183
Centro de Privación de Libertad - CPL ESMERALDAS N° 2	30,72%	1.451	1.110
Centro de Privación de Libertad - CPL GUAYAS N° 1	42,80%	5.582	3.909
Centro de Privación de Libertad - CPL GUAYAS N° 2	5,24%	603	573
Centro de Privación de Libertad - CPL GUAYAS N° 5	127,89%	1.242	545
Centro de Privación de Libertad - CPL IMBABURA N° 1	73,18%	523	302
Centro de Privación de Libertad - CPL LOJA N° 1	0,00%	769	779
Centro de Privación de Libertad - CPL LOS RIOS N° 2	51,20%	629	416
Centro de Privación de Libertad - CPL MANABI N° 1	21,80%	162	133
Centro de Privación de Libertad - CPL MANABI N° 4	3,40%	2.037	1.970
Centro de Privación de Libertad - CPL MORONA SANTIAGO N° 1	58,76%	308	194
Centro de Privación de Libertad - CPL NAPO N° 1	57,81%	475	301
Centro de Privación de Libertad - CPL PICHINCHA N° 3	0,00%	41	58
Centro de Privación de Libertad - CPL SANTO DOMINGO N° 1	7,11%	979	914
Centro de Privación de Libertad - CPL SANTO DOMINGO N° 2	0,00%	39	106
Centro de Privación de Libertad - CPL SUCUMBIOS N° 1	10,47%	749	678
Centro de Privación de Libertad - CPL TUNGURAHUA N° 1	61,09%	828	514
Centro de Privación de Libertad - CPPL MASCULINO LOS RIOS N° 1	0,00%	2	-
Centro de Privación de Libertad - CPPL MASCULINO PICHINCHA N° 1	57,87%	1.514	959
Centro de Privación de Libertad - CPPL MIXTO PASTAZA N° 1	27,91%	55	43
Centro de Privación de Libertad - CRS MASCULINO CAÑAR N° 1	0,00%	94	94
Centro de Privación de Libertad - CRS MASCULINO GUAYAS N° 3	0,00%	16	152
Centro de Privación de Libertad - CRS MASCULINO GUAYAS N° 4	11,38%	4.865	4.368
Centro de Privación de Libertad - CRS MASCULINO MANABI N° 2	61,43%	226	140
Centro de Privación de Libertad - CRS MASCULINO MANABI N° 3	0,00%	304	433
Centro de Privación de Libertad - CRS MASCULINO PICHINCHA N° 1	0,00%	50	64

Fuente: SNAI 2021

En el mes de septiembre del 2023, según los registros administrativos de los centros de privación de libertad que lleva el SNAI, la población carcelaria en el Ecuador es de 31.422 PPLS, con un porcentaje de hacinamiento del 11% ya que la capacidad que tienen las infraestructuras carcelarias para albergar a los privados de libertad es de las 27.560 personas.

El hacinamiento carcelario es un desafío complejo que requiere soluciones a largo plazo, que incluyen la construcción de nuevas instalaciones, la revisión de políticas de detención y la implementación de estrategias efectivas para reducir la sobrepoblación en el sistema penitenciario.

2.6.3. *Infraestructura inadecuada.*

La carencia de infraestructuras adecuadas en las cárceles ecuatorianas, que son claramente visibles, es una situación que ha sido destacada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe. Esta falta de infraestructura dificulta el acceso a servicios esenciales como atención médica y crea un riesgo significativo de incendios y otras emergencias. Además, obstaculiza la participación de los reclusos en programas de rehabilitación, entre otros efectos graves. Este problema, que afecta a todos los países de la región, es el resultado de deficiencias estructurales más amplias en el sistema penitenciario (Inter-American Commission on Human Rights, 2011).

La falta de servicios básicos y de infraestructuras que permitan el desarrollo de actividades de rehabilitación social es una situación que permite la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad y atenta contra la integridad de las personas que se encuentran sometidas a un internamiento; en consecuencia, el Estado es el responsable de dotar con infraestructuras que permitan la reinserción a la sociedad de estas personas.

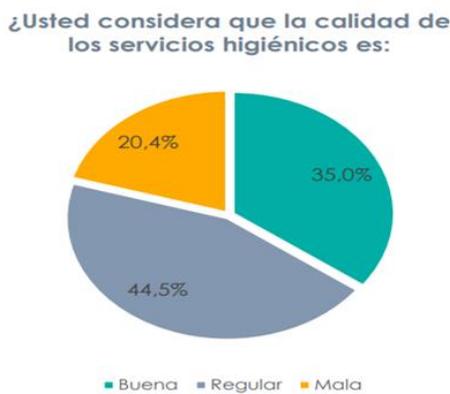
El escaso mantenimiento en las instalaciones, la ausencia de condiciones de higiene adecuadas y la insuficiencia de servicios básicos como atención médica y acceso a agua potable pueden tener un impacto perjudicial en la salud física y mental de los reclusos. Las celdas deterioradas y la infraestructura deficiente aumentan el riesgo de accidentes y lesiones, a la vez que contribuyen al crecimiento de la violencia y la tensión en un entorno ya tenso. Además, la carencia de espacios apropiados para la rehabilitación y el desarrollo personal limita las oportunidades de educación, capacitación laboral y actividades recreativas, lo que socava la posibilidad de reintegración exitosa en la sociedad tras cumplir la condena. Es fundamental que los sistemas penitenciarios inviertan en la mejora de sus infraestructuras para garantizar que los derechos humanos de las personas privadas de su

libertad sean respetados y para contribuir a la creación de entornos seguros, saludables y propicios para su rehabilitación social.

En Ecuador, al realizar el levantamiento de información a Personas Privadas de la Libertad en el censo penitenciario del año 2022, se pudo observar que el 44,5 % de privados de libertad respondió que la calidad de servicios higiénicos dentro de las cárceles del país es regular. Teniendo en consideración que las instalaciones no son adecuadas y afecta a la integridad física de una persona. Estas situaciones que deben ser observadas para poder implementar nuevos mecanismo que ayuden al mantenimiento de las infraestructuras de los centros penitenciarios y así evitar afectaciones a los privados de libertad.

Figura 2:

INEC censo penitenciario 2022



Fuente: (Censo Penitenciario. Levantamiento de información a Personas Privadas de la Libertad, 2022)

De igual forma, al ser preguntados sobre la infraestructura y la calidad de sus celadas, el 47% respondió que su calidad es regular y el 13 % malas. Considerando que unas celadas confiables y bien diseñadas disuade comportamientos agresivos y contribuye a mantener el orden dentro de las instalaciones penitenciarias.

Figura 3:

INEC censo penitenciario 2022



Fuente: (Censo Penitenciario. Levantamiento de información a Personas Privadas de la Libertad, 2022)

Una celda de calidad puede detectar de manera temprana cualquier intento de violencia o actividad sospechosa, permitiendo a las autoridades intervenir rápidamente y minimizar el riesgo de lesiones. Además, sistemas de vigilancia efectivos también pueden prevenir abusos por parte del personal carcelario, asegurando que los derechos fundamentales de los reclusos sean respetados.

La inversión en sistemas de seguridad de alta calidad en cárceles no solo protege a los detenidos, sino que también crea un entorno más seguro para el personal de la prisión y otros individuos que puedan tener acceso a estas instalaciones. Al garantizar la integridad física de los reclusos, se fomenta el cumplimiento de las normas humanitarias y de derechos humanos, lo que a su vez contribuye a la rehabilitación de los detenidos y a la reducción de la reincidencia.

2.6.4. *Corrupción y falta de personal penitenciario dentro de los centros de privación de libertad.*

En su informe temático sobre la situación de personas privadas de libertad en Ecuador, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destaca en los puntos 9 y 10 que, como principales desencadenantes de la violencia intracarcelaria, se pueden identificar los

siguientes factores: la falta de supervisión efectiva por parte del Estado en las prisiones, la existencia de sistemas de autogobierno, la corrupción y la carencia de personal de seguridad adecuado. De manera particular, en las cárceles donde se han registrado episodios más graves de violencia, se ha observado una ausencia de control efectivo por parte del Estado en las instalaciones penitenciarias. Esta falta de control facilita la entrada de drogas y armas a las cárceles. Además, se agrava la situación debido a la insuficiencia de agentes penitenciarios encargados de la supervisión y el control de los centros, así como a la carencia de equipo, formación y capacitación adecuados para dicho personal (Comisión de los Derechos Humanos, 2022).

En Ecuador, un guía penitenciario estaría controlando a veintiocho internos, cuando la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es que debe existir un guía penitenciario por diez internos.

La falta de personal penitenciario capacitado en materia de derechos humanos es otro factor que atenta a los derechos de los internos. Esta situación se evidenció en los amotinamientos acaecidos en los meses de febrero, julio, septiembre y noviembre del año 2021. En estos incidentes se produjeron actos sangrientos y despiadados entre los internos de las cárceles, lo que revela que el sistema de seguridad interno no está bajo el control de las autoridades, sino de las bandas delincuenciales que operan dentro de los centros de privación de libertad.

La escasez de personal penitenciario en las cárceles de nuestro país es un problema alarmante que tiene un impacto significativo en la seguridad, el bienestar y los derechos de las personas privadas de libertad. La sobrepoblación y la falta de personal en las instalaciones penitenciarias dificultan la adecuada supervisión y control, lo que puede dar lugar a situaciones de riesgo, violencia y amotinamientos. Además, la insuficiente presencia de personal dificulta la implementación efectiva de programas de rehabilitación y reinserción, limitando las oportunidades para que las personas puedan mejorar y reintegrarse en la sociedad de manera positiva. Es esencial el aumento de personal penitenciario para garantizar un ambiente seguro y respetuoso tanto para los detenidos como para los funcionarios involucrado en el sistema penitenciario.

La corrupción dentro del sistema carcelario es sin duda alguna una problemática latente en Ecuador es por ello que Romero et al. (2023) manifiestan que la corrupción en los centros de rehabilitación social está transformando las cárceles de Ecuador en lugares sin ley, donde actores como funcionarios públicos, personal penitenciario y visitantes operan de manera arbitraria. Esto implica un incumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y de ética. Además, la violencia tanto dentro como fuera de las cárceles es una preocupación crítica. Dentro de las instalaciones, los líderes de pandillas y los caporales ejercen un control desmedido sobre los pabellones y establecen sus propias reglas. Fuera de las cárceles, la presencia de sicarios y delincuentes violentos en las audiencias judiciales representa una amenaza a la seguridad pública en Ecuador.

La corrupción entre los guías penitenciarios es un problema grave que socava la integridad del sistema de justicia y el sistema penitenciario en general. Estos individuos, cuya responsabilidad principal es garantizar la seguridad y el orden dentro de las instalaciones correccionales, a veces se ven tentados a participar en actividades ilícitas, como el contrabando de drogas, el tráfico de influencias o el maltrato de prisioneros, a cambio de beneficios personales o ganancias financieras.

Tal es el caso que la Fiscalía General del Estado en el Boletín de Prensa FGE N.º 763-DC-2023, difundió una noticia con fecha ocho de agosto del 2023 donde informa que la Fiscalía formulo cargos contra tres agentes penitenciarios y cuatro reclusos por intentar introducir objetos prohibidos en uno de los pabellones de la Penitenciaría del Litoral en Guayaquil. Este incidente tuvo lugar el domingo 6 de agosto del 2023, cuando fueron arrestados mientras intentaban ingresar munición, hojas de sierra metálica y otros artículos en bolsas y un cubo de plástico (Fiscalía General del Estado, 2023)

La corrupción de los guías penitenciarios pone en peligro la seguridad de los reclusos, puesto que estos artículos prohibidos que ingresan a los centros carcelarios son utilizados para generar amotinamientos que provocan la lesión o muerte de los reclusos, adicionalmente merma la confianza en el sistema de justicia y socava la rehabilitación y reinserción de los prisioneros en la sociedad.

2.7.Responsabilidad del Estado ecuatoriano en la protección de la integridad de las personas privadas de libertad.

Ecuador está pasando por una grave crisis penitenciaria de manera estructural, donde prevalece la violencia y la corrupción dentro de los centros penitenciarios del país. Esto debido a la falta de políticas que ayuden a mejorar el sistema penitenciario.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de la Cárcel de Urso Branco en Brasil, ha enfatizado que el Estado tiene la responsabilidad de tomar medidas de seguridad para garantizar la protección de las personas bajo su jurisdicción. Esta responsabilidad es especialmente evidente cuando se trata de personas que están privadas de libertad en un centro de detención estatal (Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Medidas provisionales respecto de la República Federativa del Brasil caso de la cárcel de urso Branco, 2004).

El Estado tiene la obligación fundamental de garantizar el respeto y la dignidad de todas las personas bajo su custodia, independientemente de su condición legal. Esto implica adoptar medidas de seguridad que protejan la integridad de las personas privadas de libertad y que proporcionen un acceso a atención médica adecuada, alimentación saludable y oportunidades para la rehabilitación y reinserción social. Además, es esencial que las autoridades penitenciarias estén sujetas a una supervisión constante para prevenir abusos y asegurar que se cumplan los estándares internacionales de derechos humanos en los centros de detención del país. En última instancia, comprender y abogar por la responsabilidad estatal en la protección de las personas privadas de libertad es esencial para construir un sistema de justicia penal más equitativo y humano.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido un informe temático titulado "Situación de personas privadas de libertad en Ecuador", el cual aborda la grave crisis carcelaria que afecta al país y revela que durante el año 2021, un total de 316 individuos que se encontraban bajo custodia del Estado perdieron la vida, y muchas otras personas resultaron heridas debido a una serie de ataques violentos como desmembramientos e incineraciones que fueron llevados a cabo de manera premeditada por grupos organizados,

los cuales en algunos casos estaban compuestos por las mismas personas detenidas. Concluyó que la principal causa de esta violencia que se suscita dentro de las prisiones del Ecuador es por falta de control por parte del Estado en los centros carcelarios (Comisión de los Derechos Humanos, 2022).

Estos hechos violentos suscitados dentro de las cárceles del país, sin duda alguna involucran diversos factores, siendo uno de ellos, la responsabilidad que tiene el Estado, ya que se debe garantizar la seguridad y el bienestar de las personas privadas de libertad. Esto incluye proporcionar condiciones de detención dignas y seguras, garantizar el acceso a atención médica adecuada y prevenir la violencia dentro de las cárceles.

Francisco Carrasco Montaleza, persona privada de libertad que compareció a una audiencia ante la Corte Constitucional considera que:

...hay que cambiar el sistema penitenciario, porque está podrido desde adentro. Porque adentro no hay jueces, no hay abogados, no hay una autoridad que le defienda y le escuche. Uno está con un montón de presos que hacen el papel de jueces (Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados Integridad personal de personas privadas de libertad, 2021, p. 71). Es un claro ejemplo donde podemos observar que el control de las cárceles no está en manos del Estado sino de los grupos delincuenciales que en ellas se albergan, y el abandono y la falta de control por parte de las instituciones competentes y su responsabilidad frente a esta crisis carcelaria que se suocita en la actualidad.

El Estado tiene la obligación de garantizar que las personas privadas de libertad sean tratadas con dignidad y respeto, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. Esto incluye asegurarse de que las condiciones de vida en las cárceles sean adecuadas, que se prevenga la violencia y el abuso, y que se ofrezca acceso a servicios médicos y programas de rehabilitación. Cuando estas obligaciones no se cumplen y se desencadena una crisis carcelaria, el Estado debe tomar medidas inmediatas para abordar la situación y trabajar de manera proactiva para prevenir futuros problemas.

Zambrano & Bravo (2021), llegan a la conclusión de que en Ecuador y en toda América Latina, la falta de recursos y la inadecuada aplicación de las normas provoca numerosas violaciones a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Esto conduce no solo a una calidad de vida deficiente dentro de las instituciones penitenciarias, sino también a una constante pérdida de vidas humanas debido a los delitos que ocurren frecuentemente en las celdas de prisión. Esta situación transforma a los reclusos de victimarios a víctimas en el mismo proceso de encarcelamiento, por lo que el Estado debe tomar cartas en el asunto e implementar políticas públicas que aporten con la protección de los privados de libertad.

La responsabilidad del Estado no se limita a resolver los problemas existentes, sino que también implica el implemento de políticas a largo plazo que aborden las causas subyacentes de la crisis carcelaria. Esto puede incluir reformas legales, programas de prevención del delito, medidas alternativas a la prisión y esfuerzos para garantizar la rehabilitación y la reintegración efectiva de las personas liberadas en la sociedad. En última instancia, la crisis carcelaria es un reflejo de las deficiencias en el sistema de justicia penal y, como tal, es obligación del Estado abordarlas de manera integral y sostenible para garantizar que se cumplan los derechos fundamentales de todas las personas, sin importar su estatus legal.

2.8. La integridad de las personas privadas de libertad del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba.

2.8.1. Situación actual del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la ley de Riobamba.

Para hablar de la situación actual del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Riobamba, debemos conocer un poco de la historia. Por ello, según (Alvear, 2015), en el año 1840, el Honorable Municipio de Riobamba estableció la primera prisión municipal, que constaba de cinco celdas y estaba ubicada en la calle Tarqui, entre Junín y Ayacucho, a una distancia de cincuenta metros del actual Mercado de San Alfonso actual. La supervisión de esta cárcel estaba a cargo de un Alcaide y era vigilada por individuos conocidos como celadores. Es en el año 1979, que, durante el gobierno de la Junta Militar, se erigió una

prisión completamente nueva en la Avenida Leopoldo Freire, kilómetro 2 en la dirección a Chambo que, hasta la actualidad, esta institución penitenciaria continúa albergando a personas privadas de su libertad, con una población aproximada de cuatrocientos internos.

En la actualidad, el único cambio que se realizó a esta institución consiste en que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores en Resolución Nro.SNAI-2020-0056-R (2020), emitida el 19 de octubre del año 2020, decidió disponer en su artículo siete que el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la ley de Riobamba pase a ser un complejo penitenciario denominado Centro de Privación de Libertad Chimborazo N.º 1. De acuerdo a su función, se dividió en el Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino Chimborazo N.º 1, que será el encargado de albergar a las personas que han cometido contravenciones, no tienen una sentencia condenatoria ejecutoriada en firme o se encuentran cumpliendo con el apremio personal que se impone por falta de pago de pensiones alimenticias; y el Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo N.º 1, que es materia de análisis de la presente investigación y donde se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad las personas que han cometido alguna infracción penal y tiene una sentencia condenatoria ejecutoriada .

2.8.2. Condiciones que afectan la integridad de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo N.º 1.

Por los acontecimientos sucedidos en las cárceles del país han salido a la luz varias falencias que existen dentro de las cárceles del Ecuador, y que durante mucho tiempo no han sido conocidas. El Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo N.º 1 no es la excepción y mediante un informe de la Defensoría del Pueblo del Ecuador realizado en el año 2018, concluyó la existencia de varias condiciones existentes dentro de este centro penitenciario que afectan a la integridad de las personas privadas de libertad, tales como:

- **Instalaciones:** Existen una serie de problemas que afectan significativamente a la integridad de las personas privadas de libertad. Esto incluye un mantenimiento insuficiente en la infraestructura de la cocina, filtraciones de humedad que perjudican las

celdas, conexiones eléctricas en mal estado y una iluminación inadecuada en algunas celdas. Además, se observa una ventilación deficiente en los talleres y las celdas del Centro de Rehabilitación Social (Defensoría del Pueblo, 2018).

Además de estos problemas estructurales, es importante destacar que las personas privadas de libertad enfrentan dificultades para descansar adecuadamente, ya que carecen de colchones y ropa de cama, lo cual es especialmente preocupante. Estas condiciones adversas en el entorno penitenciario plantean serios desafíos para la dignidad y el bienestar de los reclusos.

A través de este informe, se hace evidente que también se enfrenta una carencia de instalaciones adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba. De acuerdo con los datos proporcionados en el informe, en ese momento se encontraban 16 personas con discapacidad y 10 personas adultas mayores alojadas en estas instalaciones, lo que resalta aún más la necesidad de mejorar la accesibilidad y las condiciones adecuadas para estos grupos vulnerables dentro del sistema penitenciario. Esta falta de adaptaciones y recursos específicos para personas con discapacidad y adultos mayores subraya una preocupación adicional en relación con el cumplimiento de los derechos fundamentales en el contexto penitenciario.

- **Agua potable:** Otra de las situaciones precarias dentro de este centro es la falta de agua potable, lo cual no solo afecta las condiciones básicas de higiene y salud de las personas privadas de libertad, sino que también pone en riesgo sus derechos fundamentales. El acceso a agua potable es esencial para beber, cocinar, lavarse y mantener un entorno limpio y saludable dentro de las celdas (Defensoría del Pueblo, 2018).

Esta deficiencia en el suministro de agua no solo tiene implicaciones en la calidad de vida de los reclusos, sino que también puede llevar a problemas de salud graves. Además, la falta de agua potable puede contribuir a la propagación de enfermedades y a un ambiente carcelario aún más tenso y peligroso. Por lo tanto, es fundamental abordar este problema de manera urgente para garantizar condiciones humanas y dignas en los centros de detención.

- **Atención médica:** La ausencia de registros médicos o historias clínicas adecuadas para las personas privadas de libertad en un sistema penitenciario emite un criterio contundente sobre la deficiencia en la atención médica dentro de estas instituciones (Defensoría del Pueblo, 2018).

Las historias clínicas son herramientas esenciales para el seguimiento y tratamiento de las condiciones de salud de los reclusos. Sin un registro adecuado de sus antecedentes médicos y condiciones de salud actuales, se dificulta enormemente la provisión de atención médica efectiva y segura. Esta situación no solo puede poner en riesgo la salud de los reclusos, sino que también puede contribuir a la falta de transparencia y rendición de cuentas en cuanto a la atención médica que se brinda en el sistema penitenciario.

En última instancia, la falta de historias clínicas para las personas privadas de libertad refleja una deficiencia grave en el sistema de atención médica dentro de las cárceles y plantea serias interrogantes sobre el respeto de los derechos de salud y dignidad de los reclusos. Se requieren acciones urgentes para abordar este problema y garantizar que las personas privadas de libertad reciban la atención médica adecuada y se respeten sus derechos fundamentales en materia de salud.

2.8.3. Situaciones que ponen en riesgo la integridad física de las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo N.º 1.

Dentro del Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo N.º 1, en el presente año se suscitaron diferentes acontecimientos que sin duda alguna vulneran la integridad física de las personas privadas de libertad.

- **Decomiso de objetos prohibidos:** Las Fuerzas Armadas conjuntamente con la Policía Nacional el 21 de junio realizaron un operativo. Como resultado, se incautaron 2 armas de fuego, 16 municiones de diferentes calibres, 16 gramos de base de cocaína, 2 envolturas de marihuana, 63 teléfonos celulares, 120 armas cortopunzantes, 800 dólares en efectivo, 30 parlantes, 2 televisores y 1 consola de juegos, 1 uniforme de agente de control penitenciario, 200 litros de licor artesanal, 200 accesorios para teléfonos, 360

unidades de cigarrillos y un lote de joyas, lo que resalta la importancia de mantener un control efectivo en los centros penitenciarios para prevenir actividades ilegales y garantizar la seguridad tanto dentro como fuera de estas instalaciones (Fuerzas Armadas del Ecuador, 2023)

Los operativos y decomisos de objetos prohibidos dentro de las cárceles son de vital importancia para garantizar la seguridad, prevenir actividades delictivas y proteger tanto a los reclusos como al personal penitenciario. Estas acciones no solo mantienen un ambiente más seguro y controlado dentro de las instituciones penitenciarias, sino que también contribuyen a la rehabilitación y reinserción de los reclusos al eliminar obstáculos que puedan socavar los esfuerzos de tratamiento y capacitación. En última instancia, estos operativos son un componente esencial en la gestión efectiva de las prisiones y en la promoción de un sistema de justicia penal más equitativo y seguro.

- **Amotinamientos:** Estos eventos suelen ser una manifestación de la tensión acumulada debido a condiciones inhumanas, hacinamiento, falta de acceso a servicios básicos, abuso de poder, corrupción, pugna de poder y falta de programas efectivos de rehabilitación y reinserción. Los amotinamientos ponen en peligro la vida de los reclusos, el personal penitenciario y, en ocasiones, de personas externas, lo que subraya la necesidad urgente de reformar y mejorar los sistemas carcelarios en todo el mundo.

El 16 de mayo del año en curso, Diario el Comercio emite una noticia en la cual se desprende un incidente reportado dentro de la cárcel de Riobamba donde se han producido eventos violentos en la prisión Chimborazo N°1, ubicada en Riobamba. Estos incidentes han sido confirmados por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) (El Comercio, 2023). Dichos incidentes evidencian la falta de control dentro de la cárcel de Riobamba, y sin duda alguna atentan contra la integridad de las personas privadas de libertad y de los funcionarios que laboran en la institución.

- **Muertes violentas entre privados de libertad:** Esta situación es una de las más graves y alarmantes dentro del sistema carcelario ya que en los últimos tiempos las muertes

violentas dentro de las cárceles aumentaron dejando en evidencia la falta de mecanismos de control por parte de las autoridades.

Según el Diario Primicias (2023), detalla una noticia en la cual da a conocer que la Fiscalía General del Estado reportó el descubrimiento de tres cuerpos sin vida en la prisión de Riobamba, ubicada en Chimborazo, el 21 de junio de 2023. En el interior de la cárcel, se encuentran presentes agentes de la policía y expertos en criminalística con el fin de obtener declaraciones de testigos y recolectar evidencia.

Es esencial abordar las causas subyacentes de la violencia en prisión, mejorar las condiciones de vida y seguridad en las cárceles, y proporcionar oportunidades de rehabilitación y capacitación para los reclusos. Además, se debe garantizar una investigación exhaustiva de cada incidente para llevar a los responsables ante la justicia y prevenir futuros episodios de violencia. Estos trágicos sucesos subrayan la urgencia de reformar y humanizar el sistema penitenciario, garantizando el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad y promoviendo una sociedad más justa y segura en su conjunto.

Debemos asegurar que las normativas nacionales e internacionales se cumplan, ya que representan un importante conjunto de directrices para la gestión y el tratamiento de las personas privadas de libertad. El aporte de directrices como las Reglas Mandela son esenciales para promover un sistema penitenciario más justo, humanitario y respetuoso de los derechos humanos en todo el mundo.

Su importancia radica en que abordan aspectos fundamentales, como el respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas encarceladas, la prevención de la tortura y el trato inhumano, el acceso a la atención médica y servicios de salud adecuados, la promoción de la rehabilitación y la reinserción, así como la garantía de condiciones de vida decentes y seguras en las cárceles. Estas reglas proporcionan un marco sólido para evaluar y mejorar los sistemas penitenciarios, asegurando que el encarcelamiento no se traduzca en un castigo inhumano y que las personas privadas de libertad tengan la oportunidad de reformarse y reintegrarse en la sociedad.

Capítulo 3

Diseño Metodológico

3.1. Enfoque de la Investigación

La investigadora asume un enfoque mixto para el estudio del problema jurídico, con el propósito de obtener una visión más amplia y profunda del tema en cuestión, se optó por combinar diferentes técnicas de estudio.

Esta estrategia de investigación implica la obtención de datos relativos a las variables mediante la revisión de documentos y la recopilación de información práctica a partir de la experiencia de especialistas en el campo. De esta manera, se cumple con los estándares y procesos típicos de un enfoque de investigación que combina ambas fuentes de información.

3.2. Diseño de la Investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática la investigación, será de diseño no experimental, porque en el proceso de investigación no existirá la manipulación intencional de las variables; y, se observará el problema tal como se da en su contexto.

La investigación no experimental se refiere a un enfoque de investigación sistemático y empírico en el cual las variables independientes no se alteran deliberadamente, ya que han ocurrido de manera natural. En este tipo de investigación, se hacen inferencias sobre las relaciones entre variables sin intervenir directamente en ellas; en su lugar, se observan y estudian estas relaciones tal como se han desarrollado en su entorno original (Hernandez et al., 1991).

Se fundamenta en el estudio de categorías, conceptos, variables, acontecimientos, comunidades o contextos que ya han tenido lugar sin la participación directa de la investigadora. Por esta razón, también se denomina investigación "ex post facto", ya que se enfoca en hechos y variables que ya han sucedido. Esta aproximación implica la observación

de variables y las relaciones entre ellas en el contexto en el que se han desarrollado previamente.

3.3. Tipo de investigación

Por los objetivos que se pretende alcanzar la presente investigación se caracteriza por ser.

3.3.1. Investigación básica o pura.

Puesto que se pretende construir nuevos conceptos, teorías y doctrinas sobre el objeto de estudio investigado.

3.3.2. Documental bibliográfico.

Para Bernal (2010), la investigación documental implica examinar la información escrita disponible sobre un tema específico con el fin de identificar conexiones, contrastes, fases, perspectivas o el estado actual del conocimiento relacionado con el tema en estudio

Este tipo de investigación se realizará con el apoyo de fuentes bibliográficas en base a consultas de libros, códigos, artículos, ensayos y revistas. Este tipo de investigación se lo utilizará en la descripción de procedimientos, para su desarrollo será necesario visualizar y dar lectura normas legales y doctrinarias.

3.3.3. Jurídica.

La investigación se realizará para estudiar aspectos relacionados con las personas y las sociedades.

3.3.4. De campo.

Con los instrumentos investigativos aplicados se pretende llegar al lugar determinado para la investigación y palpar el problema jurídico a resolver.

3.3.5. Investigación jurídica propositiva.

Tiene como propósito plantear o presentar una propuesta para modificar, reformar o crear una norma jurídica que sea más eficiente al momento de dar solución a un problema jurídico.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1. Técnicas

- **Encuesta:** Se realizó una encuesta con 10 preguntas de tipo cerradas, dirigida a las personas privadas de libertad del Centro de Privación de Libertad de la Ciudad de Riobamba, y funcionarios del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional de Chimborazo que funciona dentro de las instalaciones de esta institución, con el objetivo de recabar información que aporte en la trascendencia del tema investigativo.

3.5. Instrumentos

- **Cuestionario.** - Este instrumento contribuye con la redacción de las preguntas de la entrevista que será aplicada a los encuestados.

3.6. Técnicas para el tratamiento de la información

Una vez que se obtenga la información, la misma que será recabada a través de las técnicas e instrumentos de investigación señalados en líneas anteriores, se organizará toda la información y los datos obtenidos, se procederá a revisarlos y prepararlos para el análisis detallado.

Se procederá a generar el contenido teórico de la presente investigación, a más de establecer explicaciones y dar una respuesta al problema planteado y objetivos, a través de las conclusiones.

3.7. Población y Muestra

3.7.1. Población

La presente investigación se realizará en el Centro de Privación de Libertad de la Ciudad de Riobamba, se aplicará el instrumento de investigación, a personas privadas de libertad, y funcionarios que laboran en el consultorio jurídico gratuito de la UNACH dentro del centro de privación.

3.7.2. Tamaño de la Muestra

Debido a que la población es extensa se aplicara la fórmula para determinar la misma:

Población: Personas privadas de libertad del Centro de Privación de Libertad de la Ciudad de Riobamba: 468 (Fuente: SNAI)

Funcionarios que laboran en el consultorio jurídico gratuito de la UNACH: 2 (Fuente: UNACH).

TOTAL: 470 PERSONAS

n= muestra

N= población

p= probabilidad de que un miembro de la poblacion este en la muestra (0.5)

q= probabilidad de que un miembro de la poblacion no este en la muestra (0.5)

E= error (0.03-0.005)

z= valor normalizado con la confienciabilidad (1.96)

q= 1-p

q= 1-0.5

q=05

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{z^2 * p * q + (N - 1) * E^2}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 470}{1.96^2 * 0.5 * 0.5 + (206 - 1) * 0.25^2}$$

$$n = \frac{3.84 * 0.5 * 0.5 * 470}{3.84 * 0.5 * 0.5 + (205) * 0.062}$$

$$n = \frac{461}{14}$$

$$n = 33$$

Capítulo 4

Análisis y Discusión de los Resultados

4.1. Análisis Descriptivo de los Resultados

1. ¿Conoce usted todos los derechos constitucionales que poseen las personas privadas de libertad?

Tabla 1:

Derechos constitucionales que poseen las personas privadas de libertad

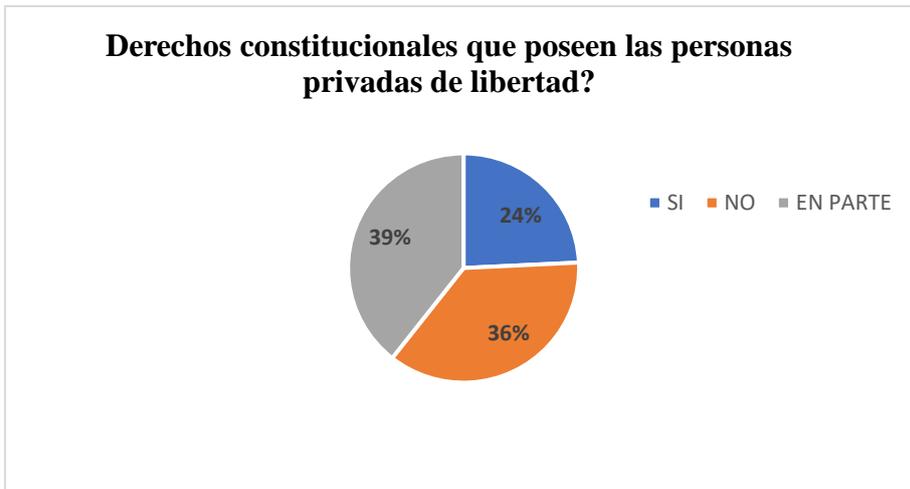
Derechos de los PPLS	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	24%
NO	12	36%
EN PARTE	13	39%
TOTAL	33	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las personas de libertad del Centro Penitenciario de Riobamba y funcionarios del consultorio jurídico gratuito UNACH

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Figura 4:

Derechos constitucionales que poseen las personas privadas de libertad



Fuente: Tabla 1: Derechos de los PPLS

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Análisis e interpretación

En la primera pregunta de la encuesta realizada a las Personas privadas de libertad del Centro de Privación de Libertad de la Ciudad de Riobamba y funcionarios que laboran en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Unach, se puede observar que los datos revelan una falta de conocimiento general sobre los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad en la muestra encuestada. Solo el 24% afirmó conocer todos estos derechos, lo que sugiere que una minoría está segura de su comprensión completa. Por otro lado, el 36% admitió no tener conocimiento alguno sobre estos derechos, lo que es significativo ya que más de un tercio de las personas encuestadas reconocen su falta de familiaridad. El 39% restante indicó tener un conocimiento parcial, lo que podría sugerir cierta comprensión, pero no estar seguro del conocimiento de todos los derechos constitucionales que son reconocidos a las personas privadas de libertad. Estos resultados subrayan la importancia de promover una mayor conciencia pública al respecto. Esto es crucial para garantizar que se respeten y protejan adecuadamente los derechos de las personas en situación de privación de libertad y para promover una sociedad más informada y comprometida con los principios constitucionales.

2. ¿Cree usted que se vulneran los derechos constitucionales de las personas que se encuentran privadas de la libertad?

Tabla 2:

Vulneración de los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad

Vulneración de los derechos	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	42%
NO	7	21%
EN PARTE	12	36%
TOTAL	33	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las personas de libertad del Centro Penitenciario de Riobamba y funcionarios del consultorio jurídico gratuito UNACH

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Figura 5:

Vulneración de los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad



Fuente: Tabla 2: Vulneración de los derechos

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Análisis e interpretación

La respuesta obtenida a la segunda interrogante planteada en la encuesta indica una percepción significativa de que los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad se ven vulnerados en cierta medida. Un considerable 42% de los encuestados afirmaron que sí creen que estos derechos son vulnerados, lo que sugiere una preocupación importante en la sociedad sobre la protección de los derechos de los individuos en situación de privación de libertad. Por otro lado, un 21% respondió que no creen que se violen estos derechos. Además, un 36% expresó que esta vulneración ocurre en parte, lo que podría indicar una percepción mixta o una falta de claridad sobre la situación. En general, estos resultados ponen de manifiesto la necesidad de una vigilancia continua y un esfuerzo por garantizar la protección efectiva de los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad.

3. ¿Considera usted que se respeta el derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad, en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto Con la Ley de Riobamba?

Tabla 3:

Derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad

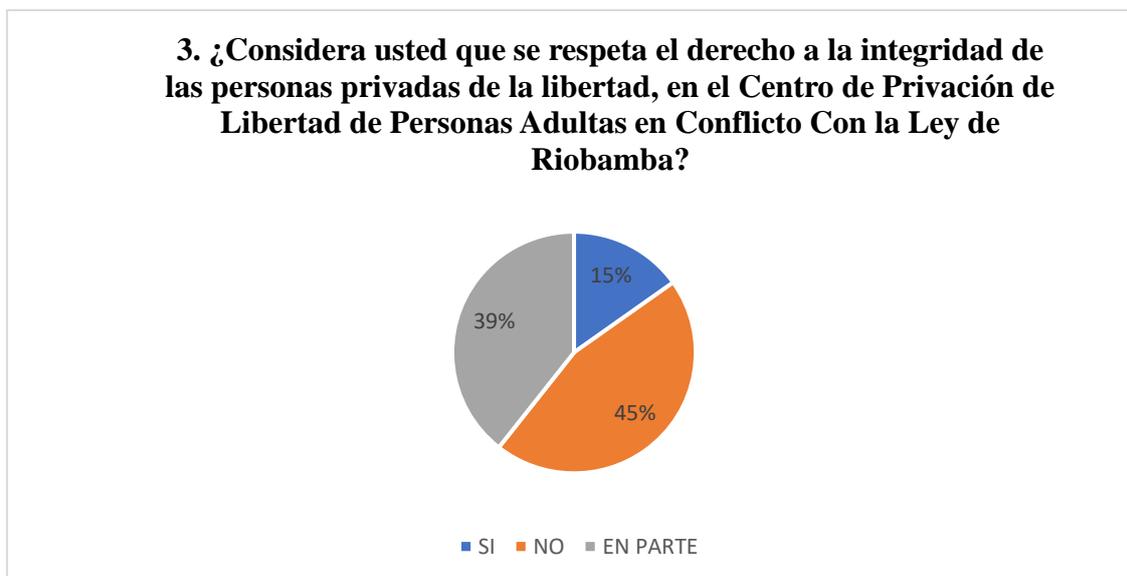
Respeto al derecho de integridad	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	15%
NO	15	45%
EN PARTE	13	39%
TOTAL	33	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las personas de libertad del Centro Penitenciario de Riobamba y funcionarios del consultorio jurídico gratuito UNACH

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Figura 6:

Derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad



Fuente: Tabla 3: Respeto al derecho de integridad

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta a la interrogante tercera, que trata sobre el respeto del derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba reflejan una situación preocupante ya que solo un 15% de los encuestados afirmó que sí se respeta este derecho, lo que indica una minoría muy pequeña que cree que se está cumpliendo con la protección de la integridad de los reclusos en este centro. En contraste, el 45% de los encuestados respondió que no se respeta este derecho, lo que se considera alarmante de que hay violaciones a la integridad de las personas privadas de la libertad en este lugar. Además, un 39% indicó que se respeta en parte, lo que sugiere una opinión mixta o una falta de claridad sobre la situación. Estos resultados subrayan la importancia de una evaluación y supervisión continua de las condiciones en este centro de privación de libertad para garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de las personas detenidas. También destacan la necesidad de tomar medidas para garantizar el cumplimiento de los estándares legales nacionales e internacionales que tratan sobre la protección de los derechos de este grupo vulnerable.

4. ¿Cree usted, que el personal penitenciario está capacitado para tratar adecuadamente a las personas privadas de libertad?

Tabla 4:

Personal penitenciario

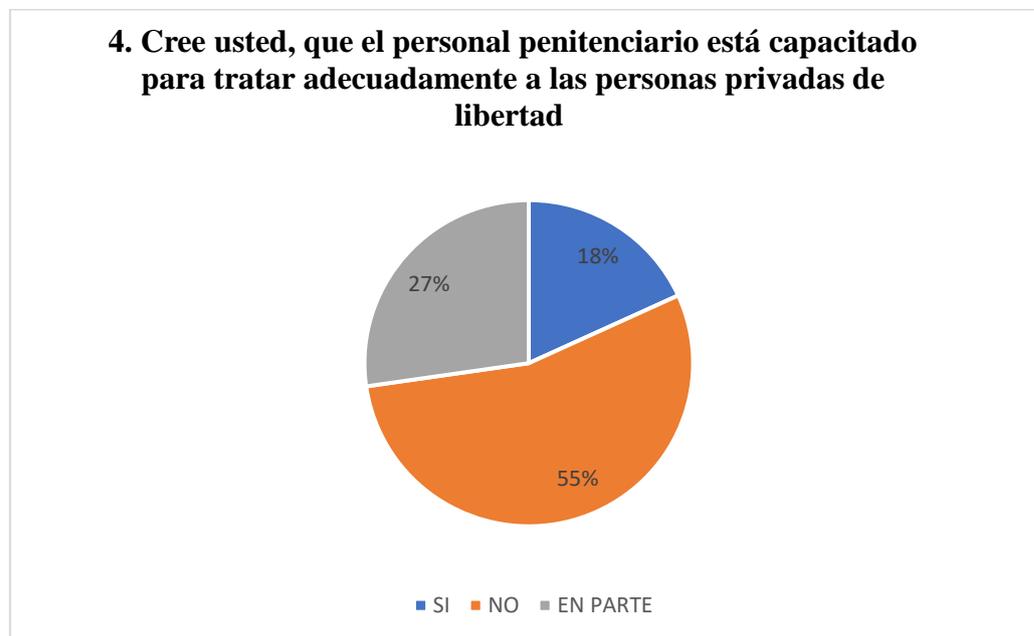
Personal Penitenciario	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	18%
NO	18	55%
EN PARTE	9	27%
TOTAL	33	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las personas de libertad del Centro Penitenciario de Riobamba y funcionarios del consultorio jurídico gratuito UNACH

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Figura 7:

Personal penitenciario



Fuente: Tabla 4: Personal penitenciario

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Análisis e interpretación

Los datos de la cuarta pregunta planteada en la encuesta muestran una falta de confianza significativa en la capacitación del personal penitenciario para tratar adecuadamente a las personas privadas de libertad ya que la mayoría en un 55%, cree que el personal no está capacitado para llevar a cabo esta tarea de manera adecuada. Sin embargo, un 27% considera que la capacitación es parcial, lo que sugiere que hay espacio para mejoras en la formación y el enfoque hacia el tratamiento de los reclusos. Solo un 18% cree que el personal penitenciario está totalmente capacitado, lo que indica una minoría que confía en la competencia de este grupo. Estos resultados sugieren que existe una percepción generalizada de insuficiente preparación por parte del personal penitenciario para tratar a las personas privadas de libertad, lo que plantea la necesidad de abordar y mejorar la formación y las prácticas en el sistema penitenciario.

5. ¿Considera usted que las infraestructuras actuales de los centros penitenciarios son las adecuadas para garantizar la integridad de las personas privadas de libertad?

Tabla 5:

Infraestructuras penitenciarias

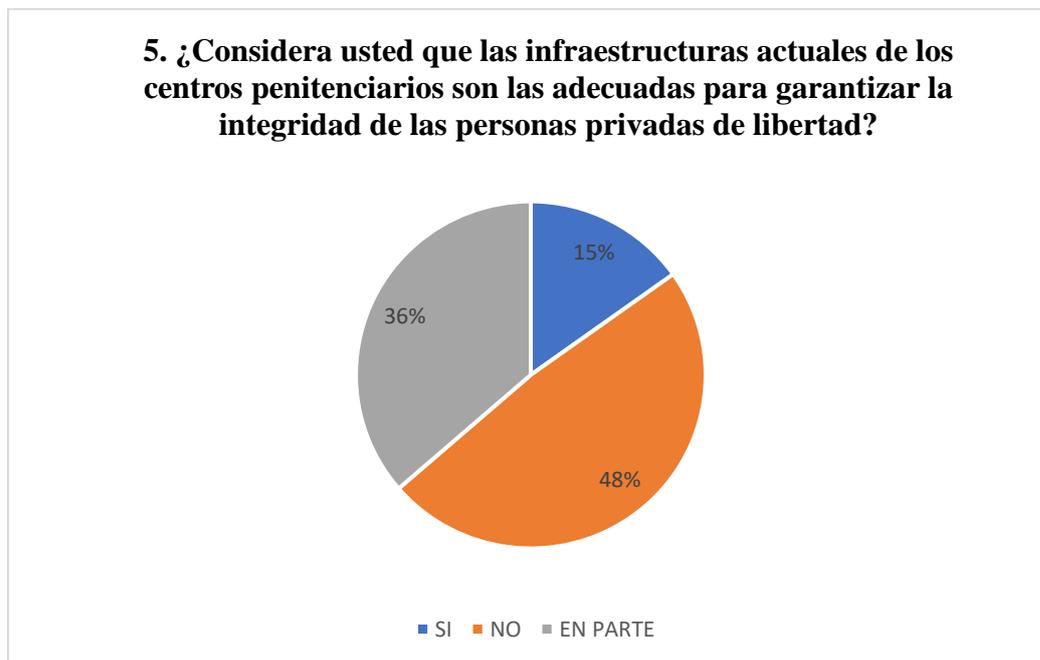
Infraestructuras penitenciarias	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	15%
NO	16	48%
EN PARTE	12	36%
TOTAL	33	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las personas de libertad del Centro Penitenciario de Riobamba y funcionarios del consultorio jurídico gratuito UNACH

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Figura 8:

Infraestructuras penitenciarias



Fuente: Tabla 5: Infraestructuras penitenciarias

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Análisis e interpretación

Los datos reflejados en la pregunta quinta realizada en la encuesta generan inquietud con respecto a la idoneidad de las infraestructuras de los centros penitenciarios para garantizar la integridad de las personas privadas de libertad. Casi la mitad de los encuestados, es decir un 48%, no considera que las instalaciones actuales sean adecuadas para este propósito, lo que refleja una falta de confianza en el sistema penitenciario en términos de proporcionar un entorno seguro. Un 36% de los encuestados cree que las infraestructuras son adecuadas en parte, lo que sugiere que existe una percepción de ciertas deficiencias o áreas que necesitan mejoras. Solo un 15% está convencido de que las infraestructuras son completamente adecuadas, lo que indica una minoría que tiene confianza en la capacidad de los centros penitenciarios para proteger la integridad de los reclusos. Estos resultados destacan la necesidad de una revisión y posible mejora en las condiciones físicas de las prisiones para garantizar un entorno seguro y humano para las personas privadas de libertad.

6. ¿Cree que el hacinamiento carcelario existente en el Ecuador afecta a la integridad de las personas privadas de libertad?

Tabla 6:

Hacinamiento carcelario

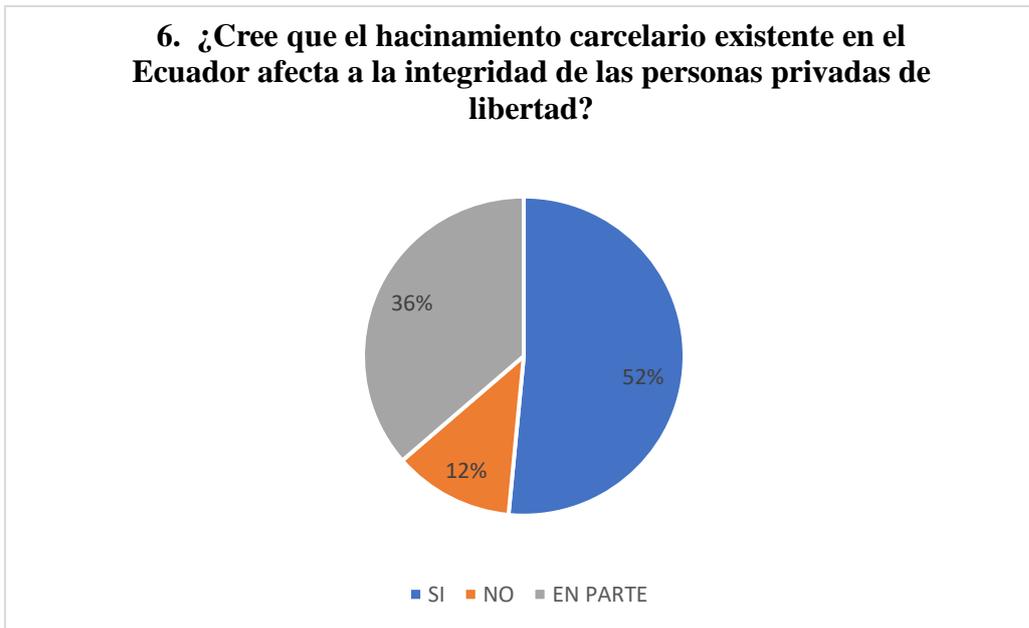
Hacinamiento carcelario	Frecuencia	Porcentaje
SI	17	52%
NO	4	12%
EN PARTE	12	36%
TOTAL	33	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las personas de libertad del Centro Penitenciario de Riobamba y funcionarios del consultorio jurídico gratuito UNACH

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Figura 9:

Hacinamiento carcelario



Fuente: Tabla 6: Hacinamiento carcelario

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Análisis e interpretación

Los datos obtenidos en la interrogante sexta de la encuesta realizada reflejan un impacto negativo ya que el hacinamiento carcelario en el Ecuador afecta en la integridad de las personas privadas de libertad, puesto que más de la mitad de los encuestados en un 52%, cree que el hacinamiento sí influye negativamente contra la integridad de los reclusos. Este resultado refleja la percepción de que el hacinamiento puede contribuir a condiciones inhumanas y riesgos para la salud y seguridad de los detenidos. Por otro lado, un 12% no cree que el hacinamiento sea un factor que afecte negativamente, aunque esta cifra es considerablemente menor. El 36% restante opina que el hacinamiento afecta en parte, lo que indica una comprensión de la complejidad del problema. Estos resultados subrayan la necesidad de abordar el hacinamiento carcelario en Ecuador como un tema crítico para garantizar la integridad y los derechos de las personas privadas de libertad.

7. ¿Cree usted que las medidas correctivas impuestas hacia las personas privadas de libertad dentro de los centros carcelarios vulneran el derecho a su integridad?

Tabla 7:

Medidas correctivas

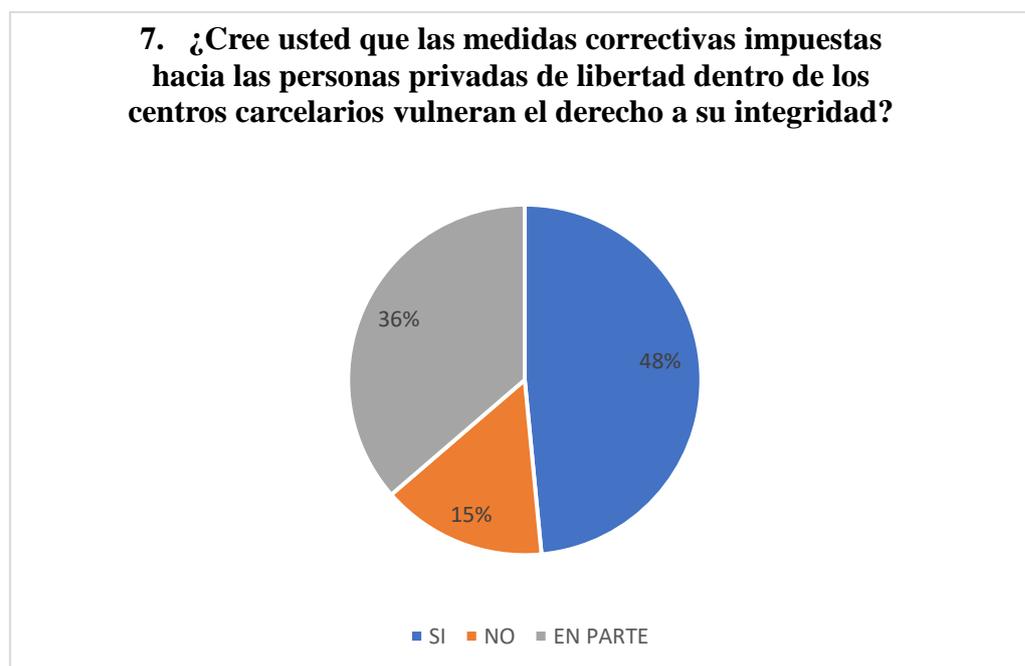
Medidas correctivas	Frecuencia	Porcentaje
SI	16	48%
NO	5	15%
EN PARTE	12	36%
TOTAL	33	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las personas de libertad del Centro Penitenciario de Riobamba y funcionarios del consultorio jurídico gratuito UNACH

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023).

Figura 10:

Medidas correctivas



Fuente: Tabla 7: Medidas correctivas

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Análisis e interpretación

Los resultados de la pregunta séptima realizada en la encuesta reflejan una preocupación significativa en cuanto a si las medidas correctivas aplicadas a las personas privadas de libertad dentro de los centros carcelarios vulneran su derecho a la integridad, puesto que casi la mitad de los encuestados, en un 48%, cree que estas medidas sí representan una amenaza para la integridad de los reclusos, lo que indica una percepción de que se están violando los derechos fundamentales en el sistema penitenciario. En contraste, solo un 15% opina que estas medidas no vulneran la integridad, lo que sugiere una minoría que tiene una perspectiva más positiva sobre las prácticas correccionales. El 36% restante considera que las medidas afectan en parte a la integridad, lo que indica que existe una comprensión de que el tema es complejo y podría requerir reformas para garantizar el respeto completo de los derechos humanos de los reclusos. Estos resultados resaltan la importancia de evaluar y reformar las políticas y prácticas correccionales para proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

8. ¿Cree usted que la falta de supervisión adecuada, por parte del Estado ecuatoriano incide a la vulneración del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad?

Tabla 8:

Supervisión adecuada

Supervisión adecuada	Frecuencia	Porcentaje
SI	19	58%
NO	4	12%
EN PARTE	10	30%
TOTAL	33	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las personas de libertad del Centro Penitenciario de Riobamba y funcionarios del consultorio jurídico gratuito UNACH

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023).

Figura 11:

Supervisión adecuada



Fuente: Tabla 8: Supervisión adecuada

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Análisis e interpretación

Los datos que se aprecian en la pregunta octava de la encuesta indican que la mayoría de las personas encuestadas, en un porcentaje del 58%, creen que la falta de supervisión adecuada por parte del Estado Ecuatoriano ha contribuido a la vulneración del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad. Esto sugiere adoptar medidas que ayuden a mejorar la situación en las instituciones penitenciarias. Sin embargo, un 12% de los encuestados opinan lo contrario, que no existe tal falta de supervisión. Además, un 30% considera que la falta de supervisión es solo parte del problema. Estos resultados subrayan la importancia de abordar la supervisión en el sistema penitenciario y pueden servir como un llamado a la acción para mejorar las condiciones y garantizar el respeto de los derechos constitucionales que poseen las personas privadas de libertad en Ecuador.

9. ¿Considera que el Estado ecuatoriano debe garantizar la protección de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad?

Tabla 9:

Protección de derechos

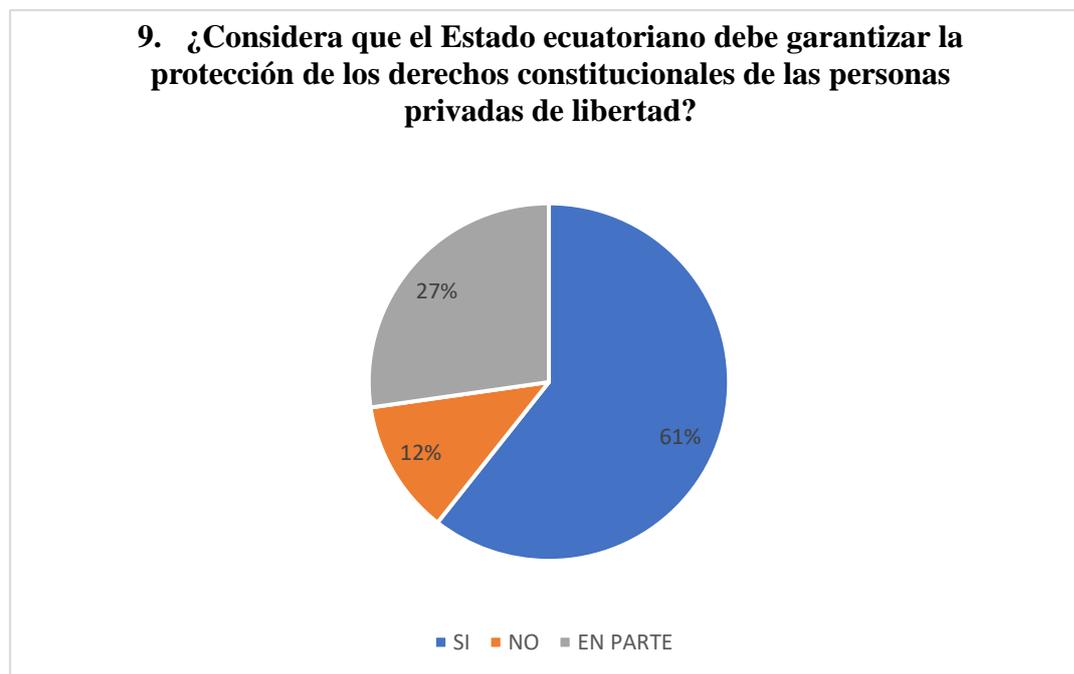
Protección de derechos	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	61%
NO	4	12%
EN PARTE	9	27%
TOTAL	33	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las personas de libertad del Centro Penitenciario de Riobamba y funcionarios del consultorio jurídico gratuito UNACH

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023).

Figura 12:

Protección de derechos



Fuente: Tabla 9: Protección de derechos

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Análisis e interpretación

Los datos de la pregunta novena de la encuesta reflejan una clara tendencia en la opinión de los encuestados. La mayoría, en un porcentaje del 61%, sostiene que el Estado debe asumir la responsabilidad de garantizar la protección de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad. Esta cifra indica un sólido apoyo a la idea de que las autoridades gubernamentales tienen un papel fundamental en asegurar que los derechos de los individuos en prisión sean respetados. Por otro lado, aunque un 12% expresó que el Estado no debería desempeñar este rol, este grupo representa una minoría. El 27% restante que opinó en parte sugiere que, si bien existe apoyo a la protección de los derechos, algunas personas pueden tener reservas o preocupaciones específicas sobre cómo se implementa esta protección. En general, estos datos subrayan la importancia de abordar de manera efectiva la protección de los derechos de las personas privadas de libertad en Ecuador, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría que respalda esta medida para el fortalecer el derecho de las personas privadas de libertad.

10. ¿Cree usted que el Estado ecuatoriano a través de las autoridades correspondientes, ha implementado soluciones para garantizar el derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación del Ecuador?

Tabla 10:

Soluciones para garantizar la integridad

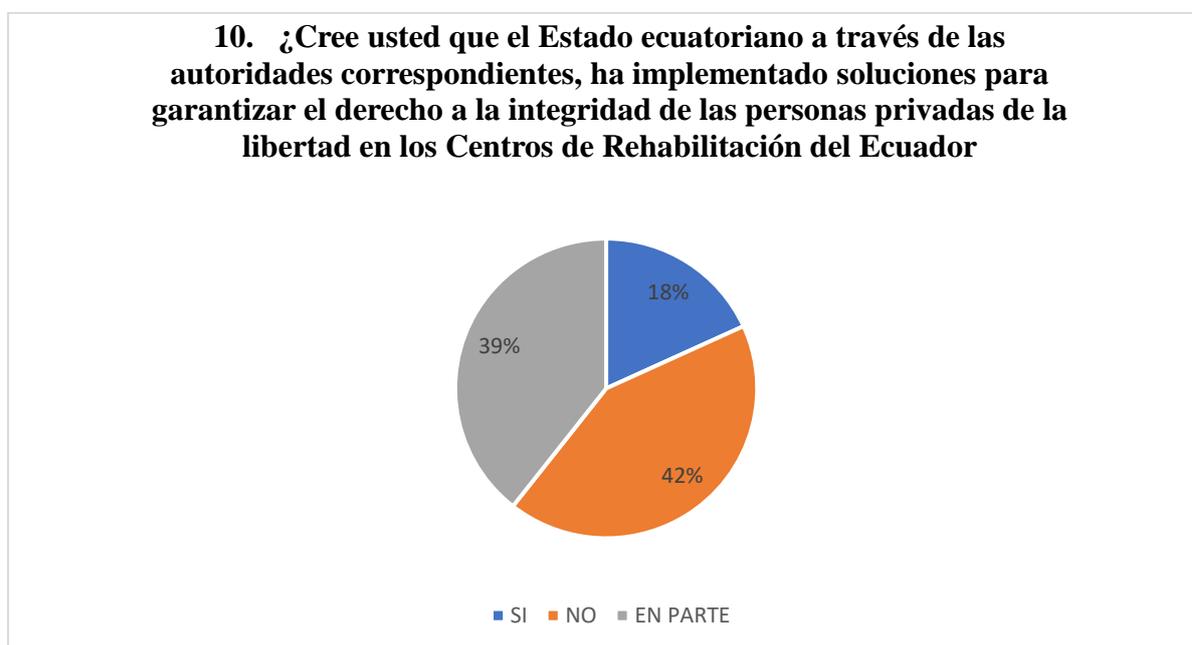
Soluciones para garantizar la integridad	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	18%
NO	14	42%
EN PARTE	13	39%
TOTAL	33	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las personas de libertad del Centro Penitenciario de Riobamba y funcionarios del consultorio jurídico gratuito UNACH

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023).

Figura 13:

Soluciones para garantizar la integridad



Fuente: Tabla 10: Soluciones para garantizar la integridad

Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate (2023)

Análisis e interpretación

Los resultados obtenidos en la pregunta decima de esta encuesta evidencian una percepción crítica por parte de la población encuestada, en cuanto a las medidas implementadas por el Estado ecuatoriano para garantizar el derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación del Ecuador. Un porcentaje del 42% de los encuestados sostiene que el Estado no ha implementado soluciones efectivas en este sentido, lo que indica una preocupación significativa sobre la falta de medidas adecuadas en los centros penitenciarios. Solo un 18% opina que se han implementado soluciones, lo que muestra una minoría que considera que se han tomado medidas adecuadas. El 39% que respondió en parte, sugiere que hay un grupo considerable que cree que se han tomado algunas medidas, pero posiblemente son insuficientes. En conjunto, estos datos señalan un desafío importante para el Estado en cuanto a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad y resaltan la necesidad de abordar de manera urgente y efectiva esta cuestión en el sistema penitenciario ecuatoriano.

4.2. Discusión de los Resultados

De los resultados obtenidos se puede apreciar que existe una serie de preocupaciones significativas sobre la situación de las personas privadas de libertad en el Ecuador, así como sobre el sistema penitenciario en general. En primer lugar, es destacable que el 36% de los encuestados no está completamente familiarizado con los derechos constitucionales de los reclusos. Según los tratados internacionales de derechos humanos, aquellos que se encuentran privados de su libertad en instituciones penitenciarias deben recibir un trato que refleje el respeto debido a la dignidad inherente a todo individuo. En consecuencia, estas personas son poseedoras de los mismos derechos que se reconocen a otros miembros de la sociedad, en igualdad de condiciones (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006). Esto sugiere la necesidad de una mayor educación y conciencia pública sobre estos derechos fundamentales, para construir sociedades más justas y equitativas basadas en el respeto a la dignidad humana.

En cuanto a la percepción de si se vulneran los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, un alarmante 42% de los encuestados cree que sí se están violentando dichos derechos. Esta percepción se relaciona estrechamente con la conclusión de Zambrano & Bravo (2021), que señalan, que en el contexto ecuatoriano, la escasez de recursos y la falta de una adecuada implementación de las normativas resultan en una vulneración latente de los derechos fundamentales. Esta problemática es lamentablemente común en toda América Latina.

Esta percepción puede deberse a diversas razones, como la falta de conocimiento de los derechos por parte de los detenidos, la falta de supervisión adecuada por parte del Estado o posiblemente a incidentes específicos que han salido a la luz pública.

La preocupación sobre la integridad de las personas privadas de libertad es evidente en varios aspectos. Según Reyes, (2019) el sistema penitenciario está experimentando una grave crisis debido a la situación de sobrepoblación, que a su vez genera el problema de hacinamiento en las cárceles. Esto tiene un impacto evidente en la calidad de vida de las personas que se encuentran privadas de su libertad. En este sentido, un 45% de los

encuestados cree que el derecho a la integridad no se respeta en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba. Además, un significativo 52% opina que el hacinamiento carcelario en el Ecuador afecta a la integridad de los detenidos. Estos datos sugieren que el sistema penitenciario enfrenta desafíos graves en términos de proporcionar condiciones adecuadas para la dignidad y la seguridad de las personas privadas de libertad.

Evitar el hacinamiento carcelario requiere un enfoque integral que abarque reformas legales y políticas, mejoras en el sistema de justicia penal, inversión en infraestructura, promoción de medidas alternativas, rehabilitación y reinserción, monitoreo constante y colaboración internacional. Esto no solo mejora las condiciones de vida de los reclusos, sino que también contribuye a un sistema de justicia más efectivo y justo en su conjunto.

La percepción sobre la capacitación del personal penitenciario también es motivo de preocupación, ya que un 55% de los encuestados cree que el personal no está adecuadamente capacitado para tratar a los detenidos. Esto plantea interrogantes sobre la formación y la supervisión del personal encargado de la custodia y el tratamiento de las personas privadas de libertad.

La falta de supervisión adecuada por parte del Estado es otro tema que preocupa, con un 58% de los encuestados que cree que esta falta de supervisión ha llevado a la vulneración del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad. Esto destaca la importancia de una mayor regulación y supervisión por parte de las autoridades estatales para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de los detenidos. Datos concordantes con lo expuesto por González (2018) que manifiesta que las personas que están privadas de su libertad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, forman un grupo especialmente vulnerable debido a su doble condición de desprotección. Esto demuestra que existe una intención política de establecer un marco legal que proteja sus derechos al incorporar en la legislación de Ecuador las normas esenciales que aseguran una vida digna, a pesar de las restricciones que implica estar recluido en un centro penitenciario esto conlleva a señalar que el responsable de proteger los derechos de las personas privadas de libertad es el Estado

ecuatoriano ya que su más alto deber es respetar y cumplir con el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución.

En términos de soluciones, la percepción es mixta. Solo un 18% de los encuestados cree que el Estado ha implementado soluciones para garantizar el derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación del Ecuador. Esto sugiere que existe una gran brecha entre las expectativas de la población y las acciones llevadas a cabo por las autoridades.

Los resultados de esta encuesta reflejan una serie de situaciones que afectan a la integridad de las personas privadas de libertad en las que se incluyen la falta de conocimiento de sus derechos, la percepción de violaciones a sus derechos constitucionales, falta de capacitación del personal penitenciario y supervisión estatal insuficiente, con los que se evidencian que existe vulneración del derecho a la integridad de las personas que se encuentran en los centros de privación de libertad cumpliendo una condena.

Estos hallazgos subrayan la necesidad de una revisión profunda y de medidas concretas para mejorar el sistema penitenciario y garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Capítulo 5

Marco Propositivo

5.1. Planificación de la Actividad Preventiva

Plan Estratégico para la Protección y Garantía de la Integridad de las Personas Privadas de Libertad

5.1.1. Planteamiento de la Propuesta

El plan estratégico para garantizar la integridad de las personas privadas de libertad, reviste una importancia crucial en el contexto de la administración de justicia y los derechos humanos. En primer lugar, esta estrategia es esencial porque reconoce la dignidad inherente de cada individuo, independientemente de su condición legal. Al enfocarse en la protección de la integridad de las personas privadas de libertad, el plan se alinea con principios fundamentales de derechos humanos que exigen que todas las personas sean tratadas con respeto y consideración.

Además, la relevancia de este plan radica en su capacidad para prevenir la violencia, el abuso y el maltrato dentro de las cárceles y proteger la dignidad de todas las personas privadas de libertad al asegurar que sus derechos humanos sean respetados y protegidos. Esto es esencial desde una perspectiva ética y legal, ya que el Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su situación legal.

La capacitación en derechos humanos y ética para guías penitenciarios es una medida proactiva para evitar situaciones perjudiciales y promover un ambiente de no violencia y respeto mutuo. Esto contribuye directamente a la seguridad tanto de las personas privadas de libertad como del personal penitenciario, reduciendo el riesgo de conflictos y mejorando la calidad de vida en el sistema penitenciario.

Asimismo, la estrategia enfocada en la capacitación de presos en liderazgo, habilidades de mediación y programas de rehabilitación es importante porque reconoce la

posibilidad de la reinserción efectiva en la sociedad. Al empoderar a los presos con habilidades que les permitan resolver conflictos de manera constructiva y adquirir conocimientos y competencias, se fomenta la rehabilitación y se sientan las bases para una reintegración exitosa. Esto, a su vez, reduce las tasas de reincidencia y contribuye a la reducción de la criminalidad.

Adicionalmente, la transparencia y el seguimiento constante del plan son fundamentales para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos. La supervisión independiente y la rendición de cuentas son componentes clave de cualquier estrategia efectiva, ya que permiten que las partes interesadas evalúen de manera objetiva si se están respetando los derechos de las personas privadas de libertad y si se están alcanzando las metas establecidas.

5.1.2. Desarrollo de la Propuesta

El objetivo del presente plan estratégico es mejorar el sistema penitenciario y promover un ambiente seguro, respetuoso de los derechos humanos, y orientado a la rehabilitación, a través de medidas que garanticen la integridad de todas las personas privadas de libertad y así contribuir a una sociedad más justa y segura."

Este objetivo abarca los aspectos clave del plan estratégico, que incluyen la capacitación para el personal penitenciario y las personas privadas de libertad, la promoción de los derechos humanos, la prevención de la violencia, la rehabilitación, la preparación para la reintegración en la sociedad y mejoramiento de infraestructuras penitenciarias. Además, resalta la importancia de la seguridad, el respeto y la contribución al bienestar general de la sociedad.

1. Aumento del personal penitenciario

En la actualidad existe un déficit de personal penitenciario en el país ya que en Ecuador un guía penitenciario estaría controlando a veintiocho internos, cuando la

recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es que debe existir un guía penitenciario por diez internos.

Esta propuesta se realiza con los siguientes objetivos:

Seguridad y Control: Un número insuficiente de guías penitenciarios puede llevar a una falta de control en las cárceles, lo que puede resultar en situaciones de violencia, motines y disturbios. Un aumento en el personal penitenciario permite mantener un ambiente más seguro y controlado.

Prevención de Conflictos: Los guías desempeñan un papel clave en la prevención de conflictos entre personas privadas de libertad. Un mayor número de guías puede ayudar a identificar y abordar los problemas antes de que escalen a situaciones más peligrosas.

Reducción del hacinamiento carcelario: En muchos sistemas penitenciarios, el hacinamiento carcelario es un problema significativo que aumenta la tensión y el riesgo de violencia. Un aumento en el personal puede ayudar a gestionar la sobrepoblación y a mantener un ambiente más seguro y controlado.

Bienestar del Personal: La sobrecarga de trabajo debido a la falta de personal puede tener un impacto negativo en la salud y el bienestar del personal penitenciario existente. Un aumento en el personal puede aliviar esta carga y mejorar las condiciones laborales.

Para la ejecución de esta propuesta, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), deberá evaluar la capacidad máxima de cada centro de privación de libertad y el número de guías penitenciarios que se encuentran prestando sus servicios en estas instalaciones para así adoptar la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la cual manifiesta que debe existir un guía penitenciario por diez internos, en el caso de haber sobre población carcelaria se analizara este particular para incorporar al personal penitenciario suficiente para controlar y asegurar que no exista disturbios entre los reos y así proteger la

integridad personal tanto de los servidores penitenciarios y de las personas privadas de libertad (Comisión de los Derechos Humanos, 2022).

2. Mejora de la calidad de las instalaciones y la accesibilidad a servicios esenciales

El objetivo principal es mejorar las condiciones de vida en las cárceles, lo que implica proporcionar instalaciones limpias, seguras y habitables que respeten la dignidad de las personas privadas de libertad esto con los siguientes fines:

Mejora del Saneamiento: Asegurar la disponibilidad de servicios de saneamiento adecuados, como baños y duchas, para garantizar la higiene y la salud de las personas en prisión.

Promoción de la Seguridad: Asegurar de que las instalaciones estén diseñadas y mantenidas de manera que se minimicen los riesgos de incidentes violentos o de seguridad.

Cumplimiento de Normativas: Asegurar de que las instalaciones y los servicios cumplan con las normativas y regulaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y condiciones carcelarias.

Para la ejecución de la propuesta se deberá evaluar las instalaciones carcelarias y a través de las autoridades competentes gestionar el mejoramiento de las mismas como por ejemplo implemento de espacios adecuados para personas privadas de libertad que tengan algún tipo de discapacidad, mejorar el suministro de agua potable y evitar la humedad de los cuartos donde duermen los reos para proteger así su salud y bienestar.

3. Trabajo conjunto con las organizaciones gubernamentales

La colaboración de las organizaciones gubernamentales para fomentar la integridad de las personas privadas de libertad en Ecuador es importante porque promueve el respeto

por los derechos humanos, contribuye a la rehabilitación y la reinserción, mejora las condiciones carcelarias y ayuda a construir un sistema penal más justo y efectivo. Además, tiene un impacto positivo en la seguridad y el bienestar de la sociedad en su conjunto al reducir la reincidencia delictiva.

Los objetivos claves de esta propuesta son:

Mejora de la Atención Médica: con la colaboración del Ministerio de Salud se implementará mecanismos necesarios para garantizar que las personas privadas de libertad tengan acceso a atención médica de calidad, dentro de los centros penitenciarios se contará con un dispensario médico el cual realizará una evaluación y control de salud de las personas privadas de libertad mediante la creación de un historial médico de cada interno en el cual se detalle revisiones médicas y enfermedades que adolezcan los privados de libertad para suministrar correctamente los medicamentos necesarios para garantizar su integridad física, se incluirán servicios de salud mental, para abordar las necesidades de salud específicas de esta población carcelaria y proteger la integridad psicológica.

Educación y Capacitación: Trabajar eficientemente con el Ministerio de Educación para ofrecer programas educativos y de capacitación laboral dentro de las cárceles. El objetivo es proporcionar a las personas privadas de libertad la oportunidad de adquirir habilidades y conocimientos que les ayuden en su reintegración en la sociedad.

Reformas Legislativas: Colaborar con la función legislativa para promover reformas y creación de leyes que mejoren las condiciones carcelarias, protejan los derechos de las personas privadas de libertad y promuevan figuras jurídicas alternativas a la prisión para delitos no violentos y de esta manera disminuir el hacinamiento carcelario.

Protección de Derechos Fundamentales: La función judicial, ejercida a través de jueces de garantías penitenciarias, desempeña un papel fundamental en el control y protección de las personas privadas de libertad en el sistema penitenciario.

Los jueces de garantías penitenciarias tienen la responsabilidad de garantizar que se respeten y protejan los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Esto

incluye derechos como el acceso a la justicia, la integridad personal, la dignidad, la igualdad y el debido proceso.

A través del Consejo de la Judicatura se designará un juez de garantías penitenciarias que debido a territorio y competencias lleve a cabo inspecciones y revisiones periódicas de las condiciones en la instalación carcelaria asignada, lo que contribuye a garantizar la adecuación de las instalaciones, la atención médica y el saneamiento y protección de derechos de grupos vulnerables, como adolescentes, mujeres embarazadas y adultos mayores que estén cumpliendo con una condena.

4. Capacitación al personal penitenciario

La capacitación continua de los guías penitenciarios desempeña un papel importante en la protección de la integridad de las personas privadas de libertad al promover el respeto por los derechos humanos, prevenir abusos y violencia, y mejorar la gestión de conflictos en el entorno carcelario. Los guías capacitados están mejor preparados para fomentar la rehabilitación y reinserción de los reclusos, promover una comunicación respetuosa y contribuir a la seguridad y el bienestar tanto de los internos como del personal penitenciario. Además, la capacitación fortalece la supervisión y la rendición de cuentas dentro del sistema penitenciario, lo que es esencial para mantener altos estándares éticos y profesionales en este entorno.

Las razones claves de esta propuesta son:

Promoción de los Derechos Humanos: La capacitación adecuada de los guías penitenciarios les proporciona un conocimiento sólido de los derechos humanos y la importancia de respetarlos. Esto es esencial para garantizar que las personas privadas de libertad sean tratadas con dignidad y de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.

Prevención de Abusos y Violencia: Los guías capacitados están mejor preparados para identificar y prevenir situaciones de abuso y violencia dentro de las cárceles. Pueden

intervenir de manera efectiva para detener situaciones de violencia y garantizar la seguridad de todos los internos.

Gestión de Conflictos: La capacitación en gestión de conflictos equipa a los guías con las habilidades necesarias para manejar situaciones tensas o conflictivas de manera pacífica y efectiva. Esto reduce la posibilidad de que los conflictos se tornen violentos.

Bienestar del Personal: La capacitación también puede incluir componentes de autocuidado para que puedan precautelar su integridad en caso de que exista algún disturbio o agresión de parte de las personas privadas de libertad.

Normativas Penitenciarias: Conocimiento de las leyes y regulaciones específicas del sistema penitenciario, así como de los procedimientos y protocolos internos.

Primeros Auxilios y Atención Médica Básica: Conocimientos básicos de primeros auxilios y atención médica son esenciales para brindar asistencia en caso de emergencias médicas en las cárceles.

Al proteger y promover los derechos humanos de las personas privadas de libertad, prevenir la violencia y el abuso, y fomentar la rehabilitación, se crea un ambiente carcelario más humano y seguro. Además, mejora las condiciones carcelarias y reduce la probabilidad de reincidencia delictiva, lo que es beneficioso tanto para los reclusos como para la sociedad en general. Cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y garantizar el respeto a la dignidad de todas las personas en prisión es una responsabilidad fundamental del Estado. La aplicación de este plan estratégico contribuye a cumplir con estas obligaciones y a construir una sociedad más justa y equitativa, en la que se valora la rehabilitación y la reinserción de los individuos en lugar de la perpetuación del ciclo de delito. Además, mejora el bienestar y la seguridad del personal penitenciario al proporcionarles las habilidades y herramientas necesarias para desempeñar su función de manera efectiva y ética. En conjunto, este plan estratégico es esencial para garantizar la integridad de las personas privadas de libertad y promover un sistema penitenciario que respete los derechos fundamentales y contribuya al bienestar de la sociedad en su conjunto.

Conclusiones

- El Estado ecuatoriano enfrenta desafíos significativos en la protección efectiva de los derechos de las personas privadas de libertad, y es crucial destacar que, por falta de supervisión del Estado, corrupción en el sistema penitenciario, y una carencia alarmante de medidas para garantizar condiciones dignas y seguras en los centros de detención del país se vulnera el derecho a la integridad de los reclusos, ocasionando un problema grave que requiere una atención inmediata y una reforma integral en el sistema penitenciario.
- Las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba presentan serias deficiencias. Esto se refleja en la falta de acceso a servicios básicos, el hacinamiento, la insuficiente atención médica y la escasa oferta de programas de rehabilitación. Estas condiciones indican que existe vulneración de sus derechos humanos y la necesidad de una revisión urgente de las políticas de detención y rehabilitación en Ecuador.
- La identificación de los desafíos y obstáculos que enfrenta el Estado ecuatoriano en la protección efectiva del derecho a la integridad en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba destaca la urgente necesidad de abordar problemas estructurales, como el hacinamiento, la falta de recursos y la insuficiente capacitación del personal penitenciario. Además, se evidencia la importancia de promover una mayor conciencia pública sobre los derechos de las personas privadas de libertad y de fortalecer la supervisión y regulación efectiva del sistema penitenciario
- Es necesario que el Estado ecuatoriano tome medidas concretas y efectivas para mejorar la situación en los centros carcelarios del país y garantizar la protección de la integridad de las personas privadas de libertad. Esto implica la asignación de recursos adecuados, la implementación de reformas en el sistema penitenciario y una mayor supervisión independiente, mediante la elaboración de un plan estratégico que consta de cuatro ejes fundamentales que deben ser observados para proteger la integridad de las personas privadas de libertad. Además, se debe promover la rehabilitación y reinserción de los reclusos como parte integral de la política penitenciaria.

Recomendaciones

- El Estado ecuatoriano debe asignar recursos financieros y humanos suficientes para mejorar las condiciones de vida en los centros carcelarios del país. Esto incluye la contratación de personal capacitado y la provisión de servicios básicos, como atención médica, educación, alimentación de calidad y dietas terapéuticas para los privados de libertad que sufran de alguna enfermedad catastrófica. Además, se deben destinar fondos específicos para la implementación de programas de rehabilitación y reinserción social.
- Se deben llevar a cabo reformas profundas en el sistema penitenciario ecuatoriano, incluyendo la revisión de las políticas de detención, la promoción de alternativas a la prisión para delitos no violentos, la lucha contra la corrupción en las instituciones penitenciarias y el mejoramiento de las condiciones de vida dentro de los centros carcelarios para prevenir la vulneración del derecho a la integridad de los reclusos.
- Se recomienda que el Estado ecuatoriano tome medidas inmediatas. Estas medidas deben incluir la reducción del hacinamiento mediante la construcción de nuevas instalaciones o reubicación de reclusos, un aumento significativo en la inversión de recursos para el sistema penitenciario, programas de capacitación para el personal penitenciario centrados en los derechos humanos, campañas de sensibilización pública sobre los derechos de las personas privadas de libertad y un fortalecimiento de la supervisión y regulación del sistema penitenciario. Estas acciones son esenciales para garantizar condiciones dignas y seguras, así como para promover una sociedad más justa y respetuosa de los derechos humanos en Ecuador.
- El Estado debe promover activamente programas de rehabilitación y reinserción social dentro de las instalaciones penitenciarias. Esto incluye la educación, la capacitación laboral y la atención psicológica para los reclusos. Además, se deben establecer medidas de seguimiento y apoyo para las personas liberadas, de manera que tengan la oportunidad de reintegrarse en la sociedad de manera productiva y reducir las tasas de reincidencia.

Referencias Bibliográficas

- Abril, B., & Vargas, S. (2021). *Vulneración de garantías penales y constitucionales de personas privadas de la libertad en Guayaquil* [bachelorThesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/57948>
- Alvear, L. (2015). *El régimen disciplinario para las personas privadas de la libertad y su incidencia jurídica en los derechos constitucionales y legales de los procesos administrativos tramitándose el centro de privación de la libertad de personas adultas en conflicto con la ley de riobamba, durante el período agosto- diciembre del año 2014* [bachelorThesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo, 2015]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1984>
- COIP, Oficio No. SAN-2014-0138 (2021). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. 1*, 322.
- Borja, L. (2019). *Derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad, en el Centro de Rehabilitación Social de la región centro norte – Cotopaxi* [Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, Quito: UCE]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19548>
- Censo Penitenciario. Levantamiento de información a Personas Privadas de la Libertad.* (2022). https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Principales_Resultados_CP2022.pdf
- Comisión de los Derechos Humanos. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador.* https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2016). *Protección de las personas privadas de libertad* (Vol. 1). https://www.icrc.org/sites/default/files/topic/file_plus_list/0685_people-deprived-libert_spa_web_.pdf
- Constitución de la República de Ecuador* (136; p. 136). (2008). Asamblea Nacional República del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Caso Tibi vs Ecuador*. https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/tibi_21_03_23.pdf
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Defensoría del Pueblo del Ecuador: Mecanismo nacional de Prevención de la tortura, tratos crueles, Inhumanos o degradantes* (p. 52). Defensoría del Pueblo. https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2018/informe_visita_crs_riobamba_2018.pdf
- Diario Primicias. (2023). Encuentran tres cadáveres en la cárcel de Chimborazo. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/licor-armas-cuadro-carcel-chimborazo/>
- El Comercio. (2023). *SNAI reporta incidentes en la cárcel de Riobamba*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/snai-incidentes-carcel-riobamba.html>
- Fiscalía General del Estado. (2023). *Siete procesados por ingreso de artículos prohibidos a la Penitenciaría del Litoral*. <https://www.fiscalia.gob.ec/7-procesados-por-ingreso-de-articulos-prohibidos-a-la-penitenciaria-del-litoral/>
- Fuerzas Armadas del Ecuador. (2023). *Fuerzas Armadas realizan una intervención en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba | Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador*. <https://www.ccffaa.mil.ec/blog/2023/06/21/fuerzas-armadas-realizan-una-intervencion-en-el-centro-de-rehabilitacion-social-de-riobamba/>

- Gonzalez, J. P. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(2), Article 2. <https://doi.org/10.15359/rldh.29-2.9>
- Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados (Integridad personal de personas privadas de libertad), (03 de 2021). <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/Corte-Constitucional-Sentencia-No-365-18-JH21.pdf>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (1991). *Metodología de la Investigación*. Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial.
- Inter-American Commission on Human Rights. (2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas* [dataset]. https://doi.org/10.1163/2210-7975_HRD-9962-0015
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de & las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006). *Protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de Libertad* (Vol. 1). Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23682.pdf>
- Quinteros, F. (2022). *Análisis del derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad como consecuencia del hacinamiento – caso turi 2020-2021* [Trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogado de los tribunales de justicia de la República, Unniversidad Católica de Cuenca]. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/12505>
- Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social SNAI* (p. 86). (2020). SNAI. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
- Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de julio de 2004 Medidas provisionales respecto de la República Federativa del Brasil caso de la cárcel de urso Branco, (7 de julio de 2004). https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/urso_se_04.pdf

Resolución Nro. SNAI SNAI-2020-0056-R. (2020). <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/SNAI-SNAI-2020-0056-R.pdf>

Reyes, D. (2019). *El hacinamiento carcelario y el derecho al buen vivir.* 50.

Romero, W. P. R., Herrera, C. E. H., Campuzano, R. E. C., & Romero, D. (2023). Dignidad Humana de la Persona Privada de la Libertad en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador. *Tesla Revista Científica*, 3(2), Article 2. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i2.e209>

Zambrano, C., & Bravo, C. (2021). Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. *Universidad San Gregorio dePortoviejo*, 1(1), 17.

APÉNDICE

Apéndice A. Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL MENCIÓN DERECHOPROCESAL CONSTITUCIONAL

Objetivo: Determinar a través de instrumentos de investigación si el Estado Ecuatoriano y sus instituciones protegen la integridad de las personas privadas de libertad a fin de establecer si existe vulneración a este derecho.

Indicaciones: La presente encuesta es anónima y personal, por lo que se solicita de la manera más comedida llenar las preguntas con la mayor transparencia y veracidad.

Instrucciones: Esta es una encuesta con fines académicos, los resultados posteriores serán analizados y tabulados por parte del investigador, Por favor lea las preguntas detenidamente, revise todas las opciones y elija la respuesta que considere.

1. **¿Conoce usted todos los derechos constitucionales que poseen las personas privadas de libertad?**

Si () No () En parte ()

.....

2. **¿Cree usted que se vulneran los derechos constitucionales de las personas que se encuentran privadas de la libertad?**

Si () No () En parte ()

.....

3. **¿Considera usted que se respeta el derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad, en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto Con la ley de Riobamba?**

Si () No () En parte ()

.....

4. **Cree usted, que el personal penitenciario está capacitado para tratar adecuadamente a las personas privadas de libertad**

Si () No () En parte ()

.....
5. **¿Considera usted que las infraestructuras actuales de los centros penitenciarios son las adecuadas para garantizar la integridad de las personas privadas de libertad?**

Si () No () En parte ()

.....
6. **¿Cree que el hacinamiento carcelario existente en el Ecuador afecta a la integridad de las personas privadas de libertad?**

Si () No () En parte ()

.....
7. **¿Cree usted que las medidas correctivas impuestas hacia las personas privadas de libertad dentro de los centros carcelarios vulneran el derecho a su integridad?**

Si () No () En parte ()

.....
8. **¿Cree usted que la falta de supervisión adecuada, por parte del Estado Ecuatoriano ha llevado a la vulneración del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad?**

Si () No () En parte ()

.....
9. **¿Considera que el Estado ecuatoriano debe garantizar la protección de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad?**

Si () No () En parte ()

.....
10. **¿Cree usted que el Estado ecuatoriano a través de las autoridades correspondientes, ha implementado soluciones para garantizar el derecho a la integridad de las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación del Ecuador**

Si () No () En parte ()

.....
GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Apéndice B. Capacitación al personal penitenciario

UNIDADES	CONTENIDO	DURACIÓN	INVOLUCRADOS	OBJETIVO
Derecho penitenciario	<p>Derechos humanos</p> <p>Definición</p> <p>¿Cuáles son los derechos humanos?</p> <p>Marco jurídico nacional que protege los derechos humanos de las personas privadas de libertad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución • COIP • Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social • Pronunciamientos de la Corte Constitucional 	40 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Defensoría pública • Guías penitenciarios 	Una comprensión sólida de los principios de derechos humanos y la importancia de respetar los derechos fundamentales de todas las personas privadas de libertad.

Estándares internacionales

- Normas internacionales en materia penitenciaria
- Sistema de naciones unidas
- Sistema de protección de derecho humanos
- Prevención de la tortura dentro del sistema penitenciario

Seguridad y disciplina

- Prevención de conflictos
- Protocolos de emergencia
- Uso de la fuerza y restricciones
- Registro y reporte de incidentes
- Gestión de visitas y comunicaciones

40 horas

- Personal de la Policía Nacional Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
- Guías penitenciarios

Regula la seguridad en las prisiones, así como las sanciones disciplinarias y procedimientos en caso de infracciones dentro de la institución penitenciaria.

	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención del abuso y la tortura 			
Formación en primeros auxilios	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de la escena • Evaluación de la víctima • RCP (reanimación cardiopulmonar) • Manejo de hemorragias • Heridas y quemaduras • Situaciones específicas del entorno penitenciario 	40 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Salud Publica • Guías penitenciarios 	Responder de manera efectiva a situaciones médicas de emergencia dentro del entorno penitenciario.
Ética y profesionalismo	<ul style="list-style-type: none"> • Ética profesional • Código de ética penitenciaria • Ética en la toma de decisiones 	40 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Defensoría publica • Guías penitenciarios 	Formación en ética profesional y la importancia de mantener altos estándares de conducta, imparcialidad y respeto en su trabajo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Rechazo de prácticas inapropiadas • Denuncia de abusos o irregularidades • Consecuencias de la mala conducta ética 			
Acondicionamiento físico	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercicio y salud • Principios del acondicionamiento físico • Evaluación de la condición física • Prevención de lesiones • Entrenamiento de fuerza y resistencia 	40 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Personal de la Policía Nacional • Grupo de Intervención y Rescate (GIR) • Guías penitenciarios 	Mantener su salud y rendimiento físico mientras desempeñan sus funciones en el entorno penitenciario.

Nota: En la tabla se evidencia las unidades de que se impartirán en la capacitación de los guías penitenciarios. Elaborado por: Ibeth Karina Peralta Oñate